

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 18 de Julio de 1991

Año X.— Núm. 90

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Página

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992

2.183

Página

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden por la que nombran funcionarios de carrera —Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Enfermería y Asistencial)— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

2.236

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Asistente Social) de la Comunidad Autónoma de La Rioja

2.237

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja

2.240

FASCICULO PRIMERO

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO	
Exposición pública del expediente 2/91 de Modificación de Créditos	2.242	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	2.24
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA	
Apertura de cobranza de los recibos de agua potable y basura/alcantarillado del primer semestre de 1991	2.242	Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes	2.24
		Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos y de la imposición del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	2.24

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden de 15 de Julio de 1991 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992
I.A.128

El proceso de elaboración de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja hasta el ejercicio presupuestario presente se ha estructurado de acuerdo a una triple clasificación, orgánica, económica y funcional.

La estructura funcional presentada tenía un carácter meramente informativo, en la que se establecían las grandes finalidades del gasto, sin casi ninguna cohesión real con los grandes objetivos marcados en el Plan Económico del Gobierno.

Aprobado el Programa de Desarrollo Regional para el trienio 1991-1993, se hace necesario habilitar los instrumentos y mecanismos necesarios para posibilitar un seguimiento de los fines establecidos en el Plan y su cuantificación anual reflejado en lo que se denomina el "Presupuesto" o Plan Económico del Gobierno para un periodo de tiempo determinado.

Así pues, y con el fin de establecer un nexo de unión entre la planificación y la presupuestación, esta Consejería de Hacienda y Economía considera necesario proceder a elaborar los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992 con la Técnica del Presupuesto por Programas.

Resultando de esta iniciativa viene a ser esta Orden en la que se regula el proceso de elaboración de los Presupuestos para el ejercicio presupuestario de 1992, cuyas líneas de actuación o prioridades se deben establecer tomando como base:

- a) La definición y concreción de los objetivos y actividades desarrolladas durante el ejercicio presupuestario.
- b) Los recursos financieros existentes para lograr los objetivos previstos.
- c) La determinación de los Programas concretos a iniciar, de acuerdo con el grado de ajuste con el Programa de Desarrollo Regional 91/93.
- d) Los proyectos a incluir en los diversos programas, que mejor se ajusten a los programas establecidos.

En consecuencia, y en virtud de las competencias que en esta materia corresponden a la Consejería de Hacienda y Economía, se dictan las siguientes normas para el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992.

1.— PROCESO PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992, se encuadran en los grandes objetivos establecidos por el Consejo de Gobierno y recogidos en el Programa de Desarrollo Regional.

Con este fin, el proceso de elaboración para el ejercicio presupuestario de 1992 se enmarca en la técnica presupuestaria del Presupuesto por Programas, buscando una asignación más racional y eficaz de los gastos de acuerdo con los recursos financieros existentes.

1.1.— Ambito de aplicación.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en los términos que en cada caso se establezcan, abarcarán:

- a) A la Administración Autónoma de La Rioja, según el siguiente detalle:

SECCION	DENOMINACION
01	Diputación General
02	Vicepresidencia
03	Hacienda y Economía
04	Presidencia y Administraciones Públicas
05	Agricultura y Alimentación
06	Salud, Consumo y Bienestar Social
07	Industria, Trabajo y Comercio
08	Cultura y Deportes
09	Obras Públicas y Urbanismo
10	Medio Ambiente
11	Deuda Pública

- b) A las Sociedades Autonómicas.

1.2.—Criterios de presupuestación.

La distribución y asignación de recursos financieros se realizará en los correspondientes Programas de Gasto, de acuerdo con las prioridades establecidas por el Consejo de Gobierno y según los objetivos marcados en el Plan Económico Regional.

Con este fin la elaboración se basará en:

- a) La definición y concreción de los objetivos y actividades que se prevea realizar.
- b) El establecimiento de los indicadores que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos.
- c) La selección de los Proyectos de inversión a incluir en los Presupuestos, en función de la información detallada en las Fichas de Inversiones Reales.

d) La determinación de las Transferencias Corrientes y de Capital a incluir en los Presupuestos, en función de la información contenida en las fichas correspondientes.

e) La cuantificación y clasificación de los recursos financieros previos para lograr tales objetivos.

1.3.— En base a esta información, la Dirección General de Economía y Presupuestos elaborará los estados de gastos del Anteproyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992, y, en coordinación con los demás Centros Gestores que gestionan recursos públicos, los estados de ingresos, para su elevación al Consejero de Hacienda y Economía, quien someterá el Acuerdo del Consejo de Gobierno la correspondiente propuesta de Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.— DOCUMENTACION Y PLAZOS PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

2.1.— Administración Autonómica.

Los Centros Gestores incluidos en la letra a) del apartado 1.1. anterior, utilizarán como justificación de las operaciones contenidas en el proceso de elaboración del Presupuesto, la documentación que se detalla en el Anexo II y III de esta Orden.

Dicha documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto, se cumplimentará directamente por el Centro Gestor para su remisión a la Dirección General de Economía y Presupuestos, mientras que en otros casos, se obtendrá de forma automática como subproducto del Sistema Informático de elaboración de Presupuestos, siendo la Dirección General de Economía y Presupuestos quien recabará dicha información del Sistema.

Las fichas: F.P.-07; F.P.-08; F.P.-09; F.P.-10; F.P.-11; F.P.-12 y de Activos y Pasivos Financieros a cumplimentar directamente por los Centros Gestores, deberán ser remitidas antes del 19 de julio de 1991 a través de las Oficinas Presupuestarias. Dichas Oficinas, durante todo el proceso centralizarán la información elaborada por los mencionados Centros, así como la que se reciba de la Consejería de Hacienda y Economía y que afecte a las mismas.

Las fichas F.P.-03 a F.P.-06 que cumplimente la Dirección General de la Función Pública, en coordinación con la Consejería de Hacienda y Economía, junto a los Anexos de Personal se remitirán a la Dirección General de Economía y Presupuestos antes del 10 de septiembre de 1991.

La información comprendida en el resto de las fichas descritas en los Anexos II y III (excepto la ficha F.P.-1 y F.P.-2), se cumplimentarán y transmitirán electrónicamente a través del Sistema Informático de elaboración de Presupuestos.

En base a esta información, la Dirección General de Economía y Presupuestos procederá a cumplimentar la F.P.-01 y F.P.-2, para su posterior inclusión en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las Memorias a presentar por los Centros Gestores deberá estar en disposición de ser tratada antes del 16 de septiembre de 1991, tanto la de por Secciones Presupuestarias, como la de Programas.

Recogida la información citada en los apartados anteriores la Dirección General de Economía y Presupuestos procederá a su agregación y consolidación, ajustándola en su caso, a las decisiones del Consejo de Gobierno, en coordinación con los diversos Centros Gestores, para su elevación al Consejero de Hacienda y Economía antes del 20 de septiembre de 1991.

Posteriormente, el Consejero de Hacienda y Economía, remitirá el anteproyecto de Presupuestos al Consejo de Gobierno, el cual, una vez aprobado lo presentará antes del 1 de noviembre ante la Asamblea Regional para su discusión y aprobación en su caso.

2.2.— Sociedades Autonómicas:

Las Sociedades Autonómicas a las que sea de aplicación el artículo 6.1.a) del Real Decreto 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, cumplimentarán y remitirán a la Consejería de Hacienda y Economía, en los plazos en que ésta determine, la documentación justificativa de su presupuesto.

3.— ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

3.1.— Estructura General del Presupuesto de Ingresos.

El Presupuesto de Ingresos se estructurará por Categorías económicas.

3.2.— Estructura General del Presupuesto de Gastos.

Las asignaciones incluidas en los estados de gastos se estructurarán teniendo en cuenta:

- a) Las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir.
- b) La organización de los distintos Centros Gestores integrantes de la Comunidad Autónoma.

Así pues, el presupuesto de gastos se estructura por Programas, sin perjuicio de su clasificación por Centros Gestores.

La estructura por programas se configura considerando las metas y objetivos que se pretende conseguir por los Centros Gestores, mientras que la clasificación por Centros Gestores responde a criterios orgánicos que reflejan la estructura organizativa de los mismos.

En ambos casos, los gastos se relacionarán atendiendo a la clasificación económica de los créditos independientemente del grado de vinculación que para ello se fije.

A) ESTRUCTURA POR PROGRAMAS.

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura de programa, en función de los objetivos que se propongan, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General Presupuestaria.

Dichos programas se agregarán en subfunciones y funciones de acuerdo con la clasificación a que se refiere el Anexo I de la presente Orden.

La Dirección General de Economía y Presupuestos podrá autorizar, en base a las propuestas de los Centros Gestores, la modificación de los Programas recogidos en el Anexo I, en orden a conseguir una mejor clasificación y mayor facilidad en el seguimiento de los objetivos.

B) ESTRUCTURA ORGANICA.

Las dotaciones consignadas en los Programas de Gasto se distribuirán por Centros Gestores, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los mismos y que abarcan a los entes recogidos en el punto 1.1, apartado a).

Separadamente aparecerán los Presupuestos de las Sociedades Autónomas.

4.— CLASIFICACION PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS.

La clasificación presupuestaria de ingresos y gastos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

4.1.— Clasificación de los recursos del Presupuesto de Ingresos:

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las Sociedades Autónomas se clasifican:

— Por categorías económicas.

Los ingresos se ordenarán según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos que se adjunta como Anexo I a la presente Orden.

4.2.— Clasificación de los créditos del Presupuesto de Gastos.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las Sociedades Autónomas se clasificarán:

- Por Programas dentro de la estructura funcional.
- Por Categorías Orgánicas.
- Por Categorías Económicas.

4.2.1.— Clasificación por funciones y programas.

Los programas de gastos se numerarán y denominarán según la estructura funcional y de programas contenido en el Anexo I de esta Orden.

En los citados estados de gastos solamente se incluirán los programas que se contiene en el mencionado anexo, que podrá ser completado por la Dirección General de Economía y Presupuestos.

4.2.2.— Clasificación por Unidades Orgánicas.

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los niveles que se indican a continuación:

a) A la Administración Autónoma de La Rioja. Se estructurará en tres niveles orgánicos:

Secciones, Servicios y Centros Presupuestarios.

b) Sociedades Autónomas.

4.2.3.— Clasificación por Categorías Económicas.

Los créditos, según su naturaleza económica, se clasificarán por Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos, según se detalla en el Anexo I de esta Orden. La estructura inicial por conceptos y subconceptos se declara abierta, para los casos en que éstos no figuren detallados en el Anexo I, por lo que podrán proponerse los que se consideren necesarios en calidad de atípicos, para lo cual será necesario cumplimentar la Ficha de Estructura Económica no tipificada.

La clasificación económica, con el detalle antes definido, tendrá carácter informativo, a efectos de lograr una adecuada asignación de los recursos, sin perjuicio del grado de vinculación de los créditos que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992.

DISPOSICIONES FINALES

1.— Se autoriza a la Dirección General de Economía y Presupuestos a desarrollar y aclarar las presentes normas en la parte a que se refiere a sus respectivas competencias, a cuyo efecto podrá dictar las instrucciones que sean necesarias, referidas al contenido de la presente disposición.

2.— Se autoriza a la Dirección General de Economía y Presupuestos para adaptar las estructuras presupuestarias recogidas en esta Orden, a las posibles modificaciones que puedan producirse en la Comunidad Autónoma durante el período de elaboración de los Presupuestos Generales para 1992.

3.— Se autoriza a la Dirección General de Economía y Presupuestos para dictar las normas que procedan en lo referente a la clasificación económica, y criterios de imputación del gasto y de ingreso.

4.— Igualmente se autoriza a esta Dirección a recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar la realidad económico-financiera de los centros incluidos en el Presupuesto.

Logroño, 15 de Julio de 1991.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

ANEXO I

INGRESOS ESTRUCTURAS ECONOMICAS

CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION
10			SOBRE LA RENTA
	101		SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS
11			SOBRE EL CAPITAL
	110		IMPUESTO GENERAL SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
	111		IMPUESTO EXTRAORDINARIO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS
19			TRIBUTOS EXTINGUIDOS
	190		TRIBUTOS EXTINGUIDOS

CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
20			SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS
	200		SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
	201		SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS
29			TRIBUTOS EXTINGUIDOS.
	290		TRIBUTOS EXTINGUIDOS.

CAPITULO 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS.

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
30			VENTA DE BIENES.
	300		PUBLICACIONES.
		30001	VENTAS DEL B.O. DE LA RIOJA.
		30002	VENTAS DEL B.O. DE LA DIPUTACION GENERAL.
		30003	VENTAS DE PUBLICACIONES DEL I.E.R.
		30004	VENTAS IMPRESOS
		30005	VENTAS DE PUBLICACIONES DE CULTURA
		30006	VENTA DIARIO DE SESIONES DE LA DIPUTACION GENERAL
	301		VENTA EN COMISION DE PUBLICACIONES EDITADAS POR OTROS ORGANISMOS
	302		VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROGRAFIA
	303		VENTA DE LIBROS DE INDUSTRIA
	304		VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS.
		30400	VENTA DE PLANTAS Y SEMILLAS DE VIVEROS.
		30401	EXPLOTACIONES AGRARIAS
	305		VENTA DE MATERIAL DE DESHECHO.
	306		VENTA DE PRODUCTOS FORESTALES.
		30600	APROVECHAMIENTO MONTES C.A. DE LA RIOJA
		30601	MONTES CONSORCIADOS.
	309		VENTA DE OTROS BIENES.
		30900	VENTA DE OTROS BIENES.
		30901	VENTA DE CARTONES DE BINGO
31			PRESTACION DE SERVICIOS.
	310		SERVICIOS SANITARIOS.
		31000	HOSPITAL GENERAL DE LA RIOJA
		31001	CENTRO ASISTENCIAL "REINA SOFIA".
	311		ASISTENCIA SOCIAL.
		31100	HOGAR INFANTIL.
		31101	RESIDENCIA IREGUA.
		31102	RESIDENCIA DE ANCIANOS DE CALAHORRA.
		31103	CENTRO "EDISON" RINCON DE SOTO.
		31104	UNIDAD DE MINUSVALIDOS.
		31105	GUARDERIAS INFANTILES.

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
32	312		TARIFAS DE PUBLICIDAD.
		31200	ANUNCIOS BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA.
	313		DERECHOS DE MATRICULAS EN CURSOS Y SEMINARIOS.
		31300	MATRICULAS CONSERVATORIO.
		31309	OTROS DERECHOS DE CURSOS Y SEMINARIOS
	314		SERVICIOS PRESTADOS DE LABORATORIO.
		31400	LABORATORIO REGIONAL DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL
		31401	LABORATORIO AGRARIO.
		31402	ESTACION ENOLOGICA.
		31403	CONTROL CALIDAD DE MATERIALES
	315		CULTURA Y DEPORTES.
		31500	CAMPAMENTOS.
		31501	INSTALACIONES DEPORTIVAS.
		31502	RESIDENCIA JUVENIL.
		31503	CUOTAS ESCUELA DE TEATRO
		31504	CUOTAS ESCUELA DE CERAMICA
		31509	OTROS INGRESOS.
	319		PRESTACION DE OTROS SERVICIOS.
			TASAS FISCALES.
	321		TASAS SOBRE EL JUEGO.
	33		TASAS FISCALES AFECTADAS EN DECRETOS DE TRANSFERENCIAS.
	332		AGRICULTURA.
		33200	ORDENACION Y DEFENSA IND. AGRICOLA, FORESTAL Y PEC. TASA 21.03.
		33201	APROVECHAMIENTO DE PASTOS Y RASTROJERAS. TASA 21.04.
		33202	GESTION TECNICO FACULTATIVA DE SERVICIOS AGRONOMOS. TASA 21.09.
		33203	PRESTACION DE SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS. TASA 21.10.
		33204	PERMISO PESCA. TASA 21.13.
		33205	LICENCIA PESCA. TASA 21.21.
		33206	TASA EJECUCION PERSONAL FACULTATIVO DE MONTES. TASA 21.14.
		33207	LICENCIA DE CAJA. TASA 21.07
	333		SALUD.
		33300	TASAS SANITARIAS. TASA 25.01
	334		INDUSTRIA.
		33400	SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE INDUSTRIA. TASA 20.01.
	335		OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.
		33500	LICENCIAS Y TRANSPORTES DE CARRETERAS.
		33501	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL. TASA 17.11
		33502	CEDULAS DE HABITABILIDAD.
		33503	TASA REHABILITACION VIVIENDAS.
		33504	TASAS PERMISOS.

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
38		33505	TASAS LABORATORIO.
		33506	CANON OCUPACION TERRENOS.
	336		TASAS DIRECCION DE OBRAS.
	337		CULTURA
		33700	MUSEO; BIBLIOTECA Y ARCHIVO HISTORICO: TASA 26.11
			REINTEGROS.
	380		DE PAGOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y OTROS SIN REPOSICION LEGAL.
	381		DE PRESUPUESTO CORRIENTE.
	389		OTROS REINTEGROS
			OTROS INGRESOS.
39		390	POR DERECHOS DE EXAMEN PARA PROVISION DE PLAZAS (D.G.)
		391	RECARGOS Y MULTAS.
		39100	RECARGOS DE APREMIO.
		39101	INTERESES DE DEMORA.
		39102	MULTAS Y SANCIONES.
		39109	OTROS.
	392		RECOGIDA DE RESIDUOS.
	393		RECAUDACION DE TRIBUTOS
	399		INGRESOS DIVERSOS.
		39901	RECURSOS EVENTUALES.

CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
40			DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.
	400		PARTICIPACION POR COMUNIDAD UNIPROVINCIAL
	401		DE DIVERSOS MINISTERIOS.
	402		% DE PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO.
	405		PENSIONES ASISTENCIALES
41			DE ORGANISMOS AUTONOMOS.
	410		DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS.
	411		DE OO. AA. COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS Y ANALOGAS.
42			TRANSFERENCIAS COMPENSATORIAS
44			DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS.
	440		DE EMPRESAS PUBLICAS.
	441		DE OTROS ENTES PUBLICOS.
45			DE COMUNIDADES AUTONOMAS.
46			DE CORPORACIONES LOCALES.
	461		APORTACION PARA DEPURADORAS VERTEDEROS.
	462		APORTACION R.S.U. (AYUNTAMIENTOS)
47			DE EMPRESAS PRIVADAS.

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
48			DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.
49			DEL EXTERIOR.

CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES.

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
50			INTERESES DE TITULOS Y VALORES.
	500		DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO
	503		DE ORGANISMOS AUTONOMOS
	504		DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
	505		DE COMUNIDADES AUTONOMAS
	506		DE CORPORACIONES LOCALES
	507		DE EMPRESAS PRIVADAS
51			INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS
	510		DE LA D.G. DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA.
		51000	V.P.O. EN CASTAÑARES DE RIOJA.
		51001	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL EN RUAVIEJA
		51002	VIVIENDA RURAL
		51003	157 VIVIENDAS EN LOBETE
		51004	64 VIVIENDAS EN LOBETE
		51005	REHABILITACION CASCO ANTIGUO DE LOGROÑO.
		51006	VIVIENDAS DE P.O. EN POLIGONO LOBETE.
		51007	OTROS GRUPOS DE VIVIENDAS P.O.
52			INTERESES DE DEPOSITOS.
	520		BANCOS Y CAJAS DE AHORRO.
53			DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS.
	534		DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
	537		DE EMPRESAS PRIVADAS.
54			RENTA DE BIENES INMUEBLES.
	540		ALQUILERES Y PRODUCTOS DE INMUEBLES.
		54000	ARRENDAMIENTO INMUEBLE S.A.I.C.A.R.
		54008	ALQUILERES LOCALES COMERCIALES.
		54009	RENTAS DE VIVIENDAS.
	541		ARRENDAMIENTOS DE FINCAS RUSTICAS.
	549		OTRAS RENTAS.
55			PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.
	550		CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.
		55000	RESERVA NACIONAL DE CAMEROS.
		55001	COTOS SOCIALES.
		55002	COTO NACIONAL DE EZCARAY.
	551		APROVECHAMIENTOS AGRICOLAS Y FORESTALES.

	559		OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS
59			OTROS INGRESOS PATRIMONIALES.
	599		OTROS INGRESOS PATRIMONIALES.

CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
60			DE TERRENOS.
	600		VENTA DE SOLARES.
	601		VENTA DE FINCAS RUSTICAS.
61			DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES
	610		ENAJENACION DE VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES
	619		VENTA DE OTRAS INVERSIONES REALES.

CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
70			DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.
	700		SUBVENCIONES GENERALES.
		70001	COMPENSACION TRANSITORIA.
	701		DE DEPARTAMENTOS MINISTERIALES
	702		PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS
		70200	PLAN REGIONAL
		70201	PLAN DE ACCION CONJUNTA
		70202	PLAN MEJORA RED VIARIA LOCAL
		70203	CERVERA DEL RIO ALHAMA
		70204	CAMEROS VIEJOS
71			DE ORGANISMOS AUTONOMOS.
	710		ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS.
		71000	INPYME
	711		DE ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, IND., FINANCIEROS Y ANALOGOS.
74			DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS.
	740		DE EMPRESAS PUBLICAS.
	741		DE OTROS ENTES PUBLICOS.
75			DE COMUNIDADES AUTONOMAS.

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
78			DE FAMILIAS.
	780		APORTACIONES DE FAMILIAS.
		78000	APORTACION VECINAL A PLANES
79			DEL EXTERIOR
	790		DE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA
		79000	FONDOS FEDER
		79001	FEOGA
		79002	FONDO SOCIAL EUROPEO

CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
80			ENAJENACION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO
	800		A CORTO PLAZO
	801		A LARGO PLAZO
81			ENAJENACION DE OBLIGACIONES Y BONOS DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO
	810		A CORTO PLAZO
	811		A LARGO PLAZO
82			REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PUBLICO
	820		A CORTO PLAZO
	821		A LARGO PLAZO
83			REINTEGRO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO
	830		A CORTO PLAZO
	831		A LARGO PLAZO
84			ENAJENACION DE ACCIONES DEL SECTOR PUBLICO
	840		ENAJENACION DE ACCIONES DEL SECTOR PUBLICO
85			ENAJENACION DE ACCIONES DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO
	850		ENAJENACION DE ACCIONES DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO
87			REMANENTE DE TESORERIA
	870		REMANENTE DE TESORERIA

CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
90			EMISION DE DEUDA PUBLICA INTERIOR
	900		A CORTO PLAZO
	901		A LARGO PLAZO
91			PRESTAMOS RECIBIDOS DEL INTERIOR
	910		PRESTAMOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO
	911		PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO
	912		PRESTAMOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
92	913		PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO
			AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR
	920		EMISION DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR A CORTO PLAZO
93	921		EMISION DE DEUDA EXTERIOR A LARGO PLAZO
			PRESTAMOS RECIBIDOS DEL EXTERIOR
	930		PRESTAMOS RECIBIDOS DEL EXTERIOR A CORTO PLAZO
94	931		PRESTAMOS RECIBIDOS DEL EXTERIOR A LARGO PLAZO
			DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDAS
	940		DEPOSITOS RECIBIDOS
	941		FIANZAS RECIBIDAS

GASTOS
ESTRUCTURAS ORGANICAS

SECCION 01.- DIPUTACION GENERAL

SERVICI	CENTRO	E X P L I C A C I O N
01		DIPUTACION GENERAL

SECCION 02.- VICEPRESIDENCIA.

SERVICI	CENTRO	E X P L I C A C I O N
01		SECRETARIA GENERAL TECNICA.
02		SECRETARIA DE TURISMO.

SECCION 03.- HACIENDA Y ECONOMIA.

SERVICI	CENTRO	E X P L I C A C I O N
01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
02		D.G. DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS
03		INTERVENCION GENERAL
04		DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS

SECCION 04.- PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

SERVICI	CENTRO	E X P L I C A C I O N
01		GABINETE DEL PRESIDENTE.
02		SECRETARIA GENERAL TECNICA.
03		DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA.
04		D.G. DE ADMINISTRACION LOCAL.
05		SECRETARIA DE EDUCACION.

SECCION 05.- AGRICULTURA Y ALIMENTACION

SERVICI	CENTRO	E X P L I C A C I O N
01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
	01	SERVICIOS GENERALES
	02	EXPLOTACIONES AGRARIAS
02		D.G. INVESTIGACION Y ASISTENCIA AGRARIA
03		D.G. ESTRUCTURAS E INDUSTRIAS AGROALIMEN

SECCION 06.- SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

SERVICI	CENTRO	E X P L I C A C I O N
01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
02		DIRECCION GENERAL DE CONSUMO
03		DIRECCION GENERAL DE SALUD
	01	SERVICIOS GENERALES
	02	LABORATORIO REGIONAL DE SALUD
	03	HOSPITAL DE LA RIOJA
	04	HOSPITAL "REINA SOFIA"
04		DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL
	01	SERVICIOS GENERALES
	02	RESIDENCIA IREGUA
	03	CENTRO OCUPACIONAL DE RINCON DE SOTO
	04	MARQUES DE VALLEJO
	05	GUARDERIAS INFANTILES
	06	RESIDENCIA DE ANCIANOS DE CALAHORRA

SECCION 07.- INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO.

SERVICI	CENTRO	E X P L I C A C I O N
01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
02		D.G. DE INDUSTRIA.
	01	SERVICIOS GENERALES
	02	I.T.V.
03		D.G. DE TRABAJO FOMENTO Y COMERCIO

SECCION 08.- CULTURA Y DEPORTES

SERVICI	CENTRO	E X P L I C A C I O N
01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
	01	SERVICIOS GENERALES
	02	CONSERVATORIO DE MUSICA
02		DIRECCION GENERAL DE CULTURA
	01	SERVICIOS GENERALES
	02	ARCHIVO HISTORICO
	03	BIBLIOTECA PUBLICA.
	04	MUSEO
	05	ESCUELA DE ARTE DRAMATICO
03		DIRECCION GENERAL DE DEPORTES
04		DIRECCION GENERAL DE LA JUVENTUD
	01	SERVICIOS GENERALES
	02	RESIDENCIA UNIVERSITARIA SANTO DOMINGO
11		INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS

SECCION 09.- OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

SERVICI	CENTRO	E X P L I C A C I O N
01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
	01	SERVICIOS GENERALES
	02	PARQUE MOVIL
02		DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.
03		D.G. DE URBANISMO Y VIVIENDA.
04		DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

SECCION 10.- MEDIO AMBIENTE

SERVICI	CENTRO	E X P L I C A C I O N
01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
02		DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
03		D.G. DE MONTES Y CONSERVACION NATURALEZA

SECCION 11.- DEUDA PUBLICA

SERVICI	CENTRO	E X P L I C A C I O N
01		DEUDA PUBLICA

ESTRUCTURAS FUNCIONALES

GRUPO 1 .- SERVICIOS DE CARACTER GENERAL

FUNCION	SUBFUNC.	PROGRAMA	NUMERO	E X P L I C A C I O N
11				ALTA DIRECCION DE LA COMUNIDAD Y DEL GOBIERNO
	111		00	ALTA DIRECCION DE LA COMUNIDAD
		1111	02	ACTIVIDAD LEGISLATIVA
	112		00	ALTA DIRECCION DEL GOBIERNO
		1121	03	GABINETE DEL PRESIDENTE
		1122	04	VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO
12				ADMINISTRACION GENERAL
	121		00	SERVICIOS GENERALES Y FUNCION PUBLICA
		1211	05	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION GENERAL
		1212	06	DIRECCION Y ORGANIZACION DE LA FUNCION PUBLICA
	122		00	GASTOS DE ADMINISTRACION LOCAL
		1221	07	ASESORAMIENTO Y COLAB. JURIDICA Y EC. FINAN. A LAS CORPORACIONES LOC.

GRUPO 2 .- PROTECCION CIVIL

FUNCION	SUBFUNC.	PROGRAMA	NUMERO	E X P L I C A C I O N
21				SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL
	211		00	PROTECCION CIVIL
		2111	08	PROTECCION CIVIL

GRUPO 3 .- PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL

FUNCION	SUBFUNC.	PROGRAMA	NUMERO	E X P L I C A C I O N
31				PROTECCION SOCIAL
	311		00	SERVICIOS GENERALES DE BIENESTAR SOCIAL
		3111	09	ADMINISTRACION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL
	312		00	ACCION SOCIAL
		3121	10	ACCION SOCIAL EN FAVOR DE MENORES Y MINUSVALIDOS
		3122	11	ACCION SOCIAL EN FAVOR DE LA TERCERA EDAD
32				PROMOCION SOCIAL
	321		00	PROMOCION EDUCATIVA
		3211	13	PROMOCION EDUCATIVA
	322		00	PROMOCION Y FOMENTO DEL EMPLEO
		3221	14	PROMOCION Y FOMENTO DEL EMPLEO

GRUPO 4 .- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL

FUNCION	SUBFUNC.	PROGRAMA	NUMERO	E X P L I C A C I O N
41				SALUD
	411		00	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD
		4111	15	ADMINISTRACION GENERAL DE SALUD
	412		00	HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD
		4121	16	ASISTENCIA HOSPITALARIA DE CARACTER GENERAL
		4122	17	ASISTENCIA HOSPITALARIA DE CARACTER PSIQUIATRICO
	413		00	ACCIONES PUBLICAS RELATIVAS A LA SALUD
		4131	18	PROMOCION Y PROTECCION DE LA SALUD

FUNCIÓN	SUBFUNC.	PROGRAMA	NUMERO	E X P L I C A C I O N
43				VIVIENDA Y URBANISMO
	431		00	VIVIENDA
		4311	19	PROMOCION Y AYUDA PARA LA CONSTRUCC., REHABILIT. Y ACCESO A LA VIVIENDA
	432		00	URBANISMO
		4321	20	PLANEAMIENTO, CONTROL Y GESTION URBANA
44				BIENESTAR COMUNITARIO
	441		00	INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES
		4411	21	INFRAESTRUCTURA URBANA, SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS
	442		00	DEFENSA DEL CONSUMIDOR
		4421	22	ORDENACION, CONTROL E INFORMACION DEL CONSUMIDOR
	443		00	ACTUACIONES DEL MEDIO AMBIENTE
		4431	23	MEDIDAS PREVENTIVAS Y ACTUACIONES PARA LA PROTECCION DEL M. AMBIENTE
45				CULTURA Y DEPORTES
	451		00	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA
		4511	24	ADMINISTRACION GENERAL DE CULTURA
	452		00	MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
		4521	25	MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
	453		00	PROMOCION CULTURAL
		4531	26	PROMOCION Y COOPERACION CULTURAL
	454		00	DEPORTES
		4541	27	PROMOCION Y AYUDA AL DEPORTE
	456		00	JUVENTUD
		4561	28	PROMOCION Y APOYO A LA JUVENTUD

GRUPO 5 .- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO

FUNCIÓN	SUBFUNC.	PROGRAMA	NUMERO	E X P L I C A C I O N
51				INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y TRANSPORTES
	511		00	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS
		5111	29	ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
	512		00	TRANSPORTE TERRESTRE
		5121	30	CREACION DE INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS
		5122	31	CONSERVACION Y EXPLOTACION DE CARRETERAS
	513		00	RESERVAS HIDRAULICAS
		5131	31	GESTION E INFRAESTRUCTURA DE RECURSOS HIDRAULICOS
53				INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS
	531		00	REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO
		5311	32	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA AGRARIA
	532		00	MEJORA DEL MEDIO NATURAL
		5321	33	PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL
54				INVESTIGACION CIENTIFICA, TECNICA Y APLICADA
	541		00	INVESTIGACION AGRARIA
		5411	34	INVESTIGACION AGRARIA

GRUPO 6 .- REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL

FUNCION	SUBFUNC.	PROGRAMA	NUMERO	E X P L I C A C I O N
61				REGULACION ECONOMICA
	611		00	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA Y ECONOMIA
		6111	35	ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA Y ECONOMIA
	612		00	ELABORACION Y GESTION PRESUPUESTARIA
		6121	36	PRESUPUESTACION
	613		00	ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA
		6131	37	DIRECCION, CONTROL Y GESTION FINANCIERA
	614		00	FISCALIZACION Y CONTABILIDAD
		6141	38	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD
	615		00	ADMINISTRACION Y GESTION TRIBUTARIA
		6151	39	ADMINISTRACION Y GESTION TRIBUTARIA
	616		00	POLITICA ECONOMICA
		6161	40	PLANIFICACION Y DESARROLLO REGIONAL

GRUPO 7 .- REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS

FUNCION	SUBFUNC.	PROGRAMA	NUMERO	E X P L I C A C I O N
71				AGRICULTURA Y GANADERIA
	711		00	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y GANADERIA
		7111	41	ADMINISTRACION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
	712		00	ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRARIA Y GANADERA
		7121	42	ORGANIZACION DE LA ESTRUCTURA Y SISTEMA DE PROD. E INDUS. AGRARIA Y GANADERA
72				INDUSTRIA
	721		00	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE INDUSTRIA
		7211	43	ADMINISTRACION GENERAL DE INDUSTRIA
	722		00	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA INDUSTRIA
		7221	44	REGULACION, PROTECCION DE LA PROPIEDAD Y CALIDAD INDUSTRIAL
	723		00	DESARROLLO Y PROMOCION EMPRESARIAL
		7231	45	CREACION, PARTICIPACION Y FINANCIACION DE EMPRESAS
75				TURISMO
	751		00	ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA
		7511	46	COORDINACION Y PROMOCION DEL TURISMO

ESTRUCTURAS ECONOMICAS TIPIFICADAS

CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
10			ALTOS CARGOS
	100		RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DE ALTOS CARGOS
		10000	RETRIBUCIONES BASICAS
		10001	OTRAS REMUNERACIONES
		10099	INCREMENTO SALARIAL

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
11			PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES
	110		RETRIB. BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES
		11000	RETRIBUCIONES BASICAS
		11001	OTRAS REMUNERACIONES
		11099	INCREMENTO SALARIAL
12			FUNCIONARIOS
	120		RETRIBUCIONES BASICAS
		12000	SUELDOS
		12005	TRIENIOS
		12006	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS
		12099	INCREMENTO SALARIAL
	121		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS
		12101	COMPLEMENTOS AL PUESTO DE TRABAJO
		12102	INDEMNIZACION DE RESIDENCIA
		12103	COMPLEMENTOS TRANSITORIOS
		12104	OTRAS REMUNERACIONES
		12106	NOCTURNIDAD, FESTIVOS Y TRABAJOS EXTRAS
		12199	INCREMENTO SALARIAL
	122		RETRIBUCIONES EN ESPECIE
		12200	CASA VIVIENDA
		12201	VESTUARIO
		12202	BONIFICACIONES
		12209	OTRAS
	123		ASIGNACION POR DESTINO EN EL EXTRANJERO
13			LABORALES
	130		LABORAL FIJO
		13000	RETRIBUCIONES BASICAS
		13001	OTRAS REMUNERACIONES
		13099	INCREMENTO SALARIAL
	131		LABORAL EVENTUAL
		13100	RETRIBUCIONES BASICAS
		13101	OTRAS REMUNERACIONES
		13199	INCREMENTO SALARIAL
14			OTRO PERSONAL
	141		OTRO PERSONAL
		14100	PERSONAL VARIO
		14199	INCREMENTO SALARIAL
15			INCENTIVOS AL RENDIMIENTO
	150		PRODUCTIVIDAD
	151		GRATIFICACIONES
16			CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
17	160		CUOTAS SOCIALES
		16000	SEGURIDAD SOCIAL
		16001	MUFACE
		16002	MUNPAL
		16009	OTROS
	161		PRESTACIONES SOCIALES
		16100	PENSIONES A FUNCIONARIOS
		16101	PENSIONES A FAMILIARES
		16102	PENSIONES EXCEPCIONALES
		16103	INDEMNIZACIONES POR JUBILACIONES ANTICIPADAS
	162		GASTOS SOCIALES DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL NO LABORAL
		16200	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
		16201	ECONOMATOS Y COMEDORES
		16202	TRANSPORTES DE PERSONAL
		16203	BONIFICACIONES
		16204	BECAS
		16205	AYUDAS SOCIALES (MUFACE, S.S.)
		16206	FONDO DE ACCION SOCIAL PARA FUNCIONARIOS
		16207	SEGUROS
		16209	OTROS
	163		GASTOS SOCIALES DE PERSONAL LABORAL
		16300	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
		16301	ECONOMATOS Y COMEDORES
		16302	TRANSPORTES DE PERSONAL
		16303	BONIFICACIONES
		16304	BECAS
		16305	AYUDAS SOCIALES (MUFACE, S. S.)
		16306	FONDO DE ACCION SOCIAL PARA FUNCIONARIOS
		16307	SEGUROS
		16309	OTROS
	164		COMPLEMENTO FAMILIAR
			ATENCIONES DIVERSAS
	170		INPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS
19			CRÉDITOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
	190		ALTOS CARGOS
	191		PERSONAL EVENTUAL GABINETE
	192		FUNCIONARIOS
	193		LABORAL
	194		OTRO PERSONAL
	195		INCENTIVOS AL RENDIMIENTO
	196		CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR
	197		IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS

CAPITULO 2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
20			ARRENDAMIENTOS
	200		TERRENOS Y BIENES NATURALES
	202		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
	203		MAQUINARIA, INSTALACION Y UTILLAJE
	204		MATERIAL DE TRANSPORTE
	205		MOBILIARIO Y ENSERES
	206		EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION
	209		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
21			REPARACION Y CONSERVACION
	210		TERRENOS Y BIENES NATURALES
	212		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
	213		MAQUINARIA, INSTALACION Y UTILLAJE
	214		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
	215		MOBILIARIO Y ENSERES
	216		EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION
	219		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS
	220		MATERIAL DE OFICINA
		22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE
		22001	MOBILIARIO Y ENSERES
		22002	PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES
		22003	LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES
		22004	MATERIAL INFORMATICO
	221		SUMINISTROS
		22100	ENERGIA ELECTRICA
		22101	AGUA
		22102	GAS
		22103	COMBUSTIBLES
		22104	VESTUARIO
		22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
		22106	PRODUCTOS FARMACEUTICOS
		22107	MATERIALES ESPECIALES
		22109	OTROS SUMINISTROS
	222		COMUNICACIONES
		22200	TELEFONICAS
		22201	POSTALES
		22202	TELEGRAFICAS
		22203	TELEX Y TELEFAX
		22204	TELETIPO
		22209	OTRAS

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
	223		TRANSPORTE
	224		PRIMAS DE SEGUROS
		22400	EDIFICIOS Y LOCALES
		22401	VEHICULOS Y MAQUINARIA
		22408	OTRO INMOVILIZADO
		22409	OTROS RIESGOS
	225		TRIBUTOS
	226		GASTOS DIVERSOS
		22600	CANONES
		22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS
		22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
		22603	JURIDICOS, CONTENCIOSOS
		22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS
		22609	OTROS.
	227		TRABAJO REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS
		22700	LIMPIEZA Y ASEO
		22701	SEGURIDAD
		22702	VALORACIONES Y PERITAJES
		22703	POSTALES
		22705	PROCESOS ELECTORALES
		22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS
		22707	PRESTACION SERVICIO S.A.I.C.A.R.
		22709	OTROS
23			INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO
	230		DIETAS
	231		LOCOMOCION
	232		TRASLADOS.
	233		OTRAS INDEMNIZACIONES.
24			SERVICIOS NUEVOS
	240		ARRENDAMIENTOS
	241		REPARACION Y CONSERVACION
	242		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS
25			ACTIVIDADES ESPECIFICAS
29			CREDITOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
	290		ARRENDAMIENTOS
	291		REPARACION Y CONSERVACION
	292		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS
	293		INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO
	294		SERVICIOS NUEVOS
	295		ACTIVIDADES ESPECIFICAS

CAPITULO 3.- GASTOS FINANCIEROS

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
30			DE DEUDA PUBLICA
	300		INTERESES
	309		GASTOS DE EMISION, MODIFICACION Y CANCELACION
31			DE PRESTAMOS DEL INTERIOR
	310		INTERESES PRESTAMOS IBERCAJA
		31000	PRESTAMO 21655 ESCRITURA 1201 DE 09-12-81
	311		INTERESES PRESTAMO. CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE LA RIOJA
		31100	PRESTAMO 70.251084-0
		31101	PRESTAMO 70.251085-7
		31102	PRESTAMO 25.10003-0 ESCRITURA 10850DE 23-11-81
	312		INTERESES DE PRESTAMO.- BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA.
	313		INTERESES PRESTAMO SINDICADO. BANCO HERRERO
	319		GASTOS DE FORMALIZACION, MODIFICACION Y CANCELACION.
		31900	A FORMALIZAR PARA FINANCIACION DEL EJERCICIO 1991
		31901	A FORMALIZAR PARA FINANCIACION DEL EJERCICIO 1992
32			DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR
	320		INTERESES
	321		GASTOS DE EMISION, MODIFICACION Y CANCELACION
	322		DIFERENCIA DE CAMBIO
33			DE PRESTAMOS DEL EXTERIOR
34			DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS
	340		INTERESES DE DEPOSITOS
	341		INTERESES DE FIANZAS
	342		INTERESES DE DEMORA
	349		OTROS GASTOS FINANCIEROS
		34900	GASTOS FINANCIEROS POR ANTICIPOS A AYUNTAMIENTOS
39			CREDITOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
	390		DE DEUDA PUBLICA
	391		DE PRESTAMOS DEL INTERIOR
	392		DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR
	393		DE PRESTAMOS DEL EXTERIOR
	394		DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS

CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
40			A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO
41			A ORGANISMOS AUTONOMOS
42			A LA SEGURIDAD SOCIAL
43			A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
44			A COMUNIDADES AUTONOMAS
45			CREDITOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
	450		A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO
	451		A ORGANISMOS AUTONOMOS
	452		A LA SEGURIDAD SOCIAL
	453		A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
	454		A COMUNIDADES AUTONOMAS
	456		A CORPORACIONES LOCALES
	457		A EMPRESAS PRIVADAS
	458		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
	459		AL EXTERIOR
46			A CORPORACIONES LOCALES
47			A EMPRESAS PRIVADAS
48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
49			AL EXTERIOR

CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
60			NUEVOS PROYECTOS
	600		TERRENOS Y BIENES NATURALES
		60000	ADQUISICION
		60002	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		60003	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		60004	PERSONAL
		60005	OTROS
	602		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
		60200	ADQUISICIONES
		60201	CONSTRUCCION
		60202	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		60203	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		60204	PERSONAL
		60205	OTROS
	603		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
		60300	ADQUISICION
		60301	CONSTRUCCION
		60302	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		60303	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		60304	PERSONAL
		60305	OTROS.

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
	604		MATERIAL DE TRANSPORTE
		60400	ADQUISICION
		60401	CONSTRUCCION
		60402	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		60403	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		60404	PERSONAL
		60405	OTROS
	605		MOBILIARIO Y ENSERES
		60500	ADQUISICION
		60501	CONSTRUCCION
		60502	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		60503	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		60504	PERSONAL
		60505	OTROS.
	606		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION
		60600	ADQUISICION
		60601	CONSTRUCCION
		60602	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		60603	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		60604	PERSONAL
		60605	OTROS
	607		BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
		60700	ADQUISICION
		60701	CONSTRUCCION
		60702	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		60703	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		60704	PERSONAL
		60705	OTROS
	608		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
		60800	ADQUISICION
		60801	CONSTRUCCION
		60802	GASTOS INHERENTES TRANSMISION DE PROPIEDAD
		60803	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		60804	PERSONAL
		60805	OTROS
	609		INMOVILIZADO INMATERIAL
		60900	ADQUISICION
		60901	CONSTRUCCION
		60902	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		60903	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		60904	PERSONAL

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
61	610	60905	OTROS
			FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL
			TERRENOS Y BIENES NATURALES
		61000	ADQUISICION
		61002	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
	612	61003	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		61004	PERSONAL
		61005	OTROS
			EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
		61200	ADQUISICIONES
		61201	CONSTRUCCION
		61202	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		61203	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		61204	PERSONAL
		61205	OTROS
	613		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
		61300	ADQUISICION
		61301	CONSTRUCCION
		61302	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		61303	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		61304	PERSONAL
	614	61305	OTROS
			MATERIAL DE TRANSPORTE
		61400	ADQUISICION
		61401	CONSTRUCCION
		61402	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		61403	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		61404	PERSONAL
		61405	OTROS
	615		MOBILIARIO Y ENSERES
		61500	ADQUISICION
		61501	CONSTRUCCION
		61502	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		61503	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		61504	PERSONAL
	616	61505	OTROS
			EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION
		61600	ADQUISICION
		61601	CONSTRUCCION
		61602	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		61603	INCORPORACION BIENES Y SERVICIOS

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
62	617	61604	PERSONAL
		61605	OTROS
			BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
		61700	ADQUISICION
		61701	CONSTRUCCION
	618	61702	GASTOS INHERENTES TRANSMISION DE PROPIEDAD
		61703	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		61704	PERSONAL
		61705	OTROS
			OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
	619	61800	ADQUISICION
		61801	CONSTRUCCION
		61802	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		61803	TRANSMISION DE BIENES Y SERVICIOS
		61804	PERSONAL
	620	61805	OTROS
			INMOVILIZADO INMATERIAL
		61900	ADQUISICION
		61902	GASTOS INHERENTES TRANSMISION DE PROPIEDAD
		61903	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
	622	61904	PERSONAL
		61905	OTROS
			PLAN OBRAS Y SERVICIOS
			TERRENOS Y BIENES NATURALES
		62000	ADQUISICION
	623	62002	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		62003	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		62004	PERSONAL
		62005	OTROS
			EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
		62200	ADQUISICIONES
		62201	CONSTRUCCION
		62202	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		62203	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		62204	PERSONAL
		62205	OTROS
			MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
		62300	ADQUISICION
		62301	CONSTRUCCION
		62302	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		62303	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
		62304	PERSONAL
		62305	OTROS
	624		MATERIAL DE TRANSPORTE
		62400	ADQUISICION
		62401	CONSTRUCCION
		62402	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		62403	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		62404	PERSONAL
		62405	OTROS
	625		MOBILIARIO Y ENSERES
		62500	ADQUISICION
		62501	CONSTRUCCION
		62502	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		62503	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		62504	PERSONAL
		62505	OTROS
	626		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION
		62600	ADQUISICION
		62601	CONSTRUCCION
		62602	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		62603	INCORPORACION BIENES Y SERVICIOS
		62604	PERSONAL
		62605	OTROS
	627		BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
		62700	ADQUISICION
		62701	CONSTRUCCION
		62702	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		62703	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		62704	PERSONAL
		62705	OTROS
	628		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
		62800	ADQUISICION
		62801	CONSTRUCCION
		62802	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		62803	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		62804	PERSONAL
		62805	OTROS
	629		INMOVILIZADO INMATERIAL
		62900	ADQUISICION
		62902	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		62903	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS

		COMARCAS ACCION ESPECIAL
630		TERRENOS Y BIENES NATURALES
	63000	ADQUISICION
	63002	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
	63003	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
	63004	PERSONAL
	63005	OTROS
632		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
	63200	ADQUISICIONES
	63201	CONSTRUCCION
	63202	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
	63203	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
	63204	PERSONAL
	63205	OTROS
633		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
	63300	ADQUISICION
	63301	CONSTRUCCION
	63302	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
	63303	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
	63304	PERSONAL
	63305	OTROS
634		MATERIAL DE TRANSPORTE
	63400	ADQUISICION
	63401	CONSTRUCCION
	63402	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
	63403	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
	63404	PERSONAL
	63405	OTROS
635		MOBILIARIO Y ENSERES
	63500	ADQUISICION
	63501	CONSTRUCCION
	63502	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
	63503	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
	63504	PERSONAL
	63505	OTROS
636		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION

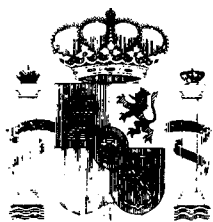
ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
64	637	63603	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		63604	PERSONAL
		63605	OTROS
			BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
		63700	ADQUISICION
		63701	CONSTRUCCION
		63702	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		63703	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		63704	PERSONAL
		63705	OTROS
	638		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
		63800	ADQUISICION
		63801	CONSTRUCCION
		63802	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		63803	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		63804	PERSONAL
	639	63805	OTROS
			INMOVILIZADO INMATERIAL
		63900	ADQUISICION
		63902	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		63903	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		63904	PERSONAL
		63905	OTROS
	640		PLAN ORDINARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.
			TERRENOS Y BIENES NATURALES
		64000	ADQUISICION
		64002	GASTOS INHERENTES TRANSMISION DE PROPIEDAD
		64003	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		64004	PERSONAL
		64005	OTROS
	642		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
		64200	ADQUISICIONES
		64201	CONSTRUCCION
		64202	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		64203	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		64204	PERSONAL
		64205	OTROS
	643		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
		64300	ADQUISICION
		64301	CONSTRUCCION
		64302	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
		64303	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		64304	PERSONAL
		64305	OTROS
	644		MATERIAL DE TRANSPORTE
		64400	ADQUISICION
		64401	CONSTRUCCION
		64402	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		64403	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		64404	PERSONAL
		64405	OTROS
	645		MOBILIARIO Y ENSERES
		64500	ADQUISICION
		64501	CONSTRUCCION
		64502	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		64503	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		64504	PERSONAL
		64505	OTROS
	646		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION
		64600	ADQUISICION
		64601	CONSTRUCCION
		64602	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		64603	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		64604	PERSONAL
		64605	OTROS
	647		BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
		64700	ADQUISICION
		64701	CONSTRUCCION
		64702	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		64703	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		64704	PERSONAL
		64705	OTROS
	648		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
		64800	ADQUISICION
		64801	CONSTRUCCION
		64802	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		64803	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		64804	PERSONAL
		64805	OTROS
	649		INMOVILIZADO INMATERIAL
		64900	ADQUISICION
		64902	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E A P L I C A C I O N
65	650	64903	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		64904	PERSONAL
		64905	OTROS
			CREDITOS DE EJERCICIOS ANTERIORES PARA PROYECTOS DE INVERSION NUEVA
			TERRENOS Y BIENES NATURALES
	652	65000	ADQUISICION
		65002	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		65003	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		65004	PERSONAL
		65005	OTROS
			EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
		65200	ADQUISICIONES
		65201	CONSTRUCCION
		65202	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		65203	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
	653	65204	PERSONAL
		65205	OTROS
			MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
		65300	ADQUISICION
		65301	COSNTRUCCION
		65302	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		65303	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		65304	PERSONAL
		65305	OTROS
	654		MATERIAL DE TRANSPORTE
		65400	ADQUISICION
		65401	CONSTRUCCION
		65402	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		65403	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		65404	PERSONAL
		65405	OTROS
	655		MOBILIARIO Y ENSERES
		65500	ADQUISICION
		65501	CONSTRUCCION
		65502	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		65503	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		65504	PERSONAL
		65505	OTROS
	656		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION
		65600	ADQUISICION
		65601	CONSTRUCCION

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
66	657	65602	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		65603	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS--
		65604	PERSONAL
		65605	OTROS
			BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
		65700	ADQUISICION
		65701	CONSTRUCCION
		65702	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		65703	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		65704	PERSONAL
	658	65705	OTROS
			OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
		65800	ADQUISICION
		65801	CONSTRUCCION
		65802	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
	659	65803	INCORPORACION BIENES Y SERVICIOS
		65804	PERSONAL
		65805	OTROS
			INMOVILIZADO INMATERIAL
		65900	ADQUISICION
		65902	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		65903	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		65904	PERSONAL
		65905	OTROS
	660		PROYECTOS DE INVERSION DE REPOSICION
			TERRENOS Y BIENES NATURALES
		66000	ADQUISICION
		66002	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		66003	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
	662	66004	PERSONAL
		66005	OTROS
			EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
		66200	ADQUISICIONES
		66201	CONSTRUCCION
		66202	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		66203	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		66204	PERSONAL
		66205	OTROS
	663		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
		66300	ADQUISICION
		66301	CONSTRUCCION

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
		66302	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		66303	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		66304	PERSONAL
		66305	OTROS
	664		MATERIAL DE TRANSPORTE
		66400	ADQUISICION
		66401	CONSTRUCCION
		66402	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		66403	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		66404	PERSONAL
		66405	OTROS
	665		MOBILIARIO Y ENSERES
		66500	ADQUISICION
		66501	CONSTRUCCION
		66502	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		66503	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		66504	PERSONAL
		66505	OTROS
	666		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION
		66600	ADQUISICION
		66601	CONSTRUCCION
		66602	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		66603	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		66604	PERSONAL
		66605	OTROS
	667		BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
		66700	ADQUISICION
		66701	CONSTRUCCION
		66702	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		66703	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		66704	PERSONAL
		66705	OTROS
	668		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
		66800	ADQUISICION
		66801	CONSTRUCCION
		66802	GASTOS INHERENTES TRANSMISION DE PROPIEDAD
		66803	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		66804	PERSONAL
		66805	OTROS
	669		INMOVILIZADO INMATERIAL
		66900	ADQUISICION



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Página 2.213.— Núm. 90

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Jueves, 18 de Julio de 1991

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
67	670	66902	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		66903	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		66904	PERSONAL
		66905	OTROS
			PROYECTOS DE INVERSION DE REPOSICION
	672		TERRENOS Y BIENES NATURALES
		67000	ADQUISICION
		67002	GASTOS INHERENTES TRANSMISION DE PROPIEDAD
		67003	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		67004	PERSONAL
		67005	OTROS
	673		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
		67200	ADQUISICIONES
		67201	CONSTRUCCION
		67202	GASTOS INHERENTES TRANSMISION DE PROPIEDAD
		67203	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		67204	PERSONAL
		67205	OTROS
			MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
		67300	ADQUISICION
		67301	CONSTRUCCION
		67302	GASTOS INHERENTES TRANSMISION DE PROPIEDAD
		67303	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		67304	PERSONAL
		67305	OTROS
	674		MATERIAL DE TRANSPORTE
		67400	ADQUISICION
		67401	CONSTRUCCION
		67402	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		67403	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		67404	PERSONAL
		67405	OTROS
	675		MOBILIARIO Y ENSERES
		67500	ADQUISICION
		67501	CONSTRUCCION
		67502	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		67503	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		67504	PERSONAL
		67505	OTROS
	676		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION
		67600	ADQUISICION
		67601	CONSTRUCCION
		67602	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		67603	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		67604	PERSONAL
		67605	OTROS
	677		BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
		67700	ADQUISICION
		67701	CONSTRUCCION
		67702	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		67703	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		67704	PERSONAL
		67705	OTROS
	678		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
		67800	ADQUISICION
		67801	CONSTRUCCION
		67802	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		67803	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		67804	PERSONAL
		67805	OTROS

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
68	679		INMOVILIZADO INMATERIAL
		67900	ADQUISICION
		67902	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		67903	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		67904	PERSONAL
	680	67905	OTROS
			PROYECTOS DE INVERSION DE REPOSICION
			TERRENOS Y BIENES NATURALES
		68000	ADQUISICION
		68002	GASTOS INHERENTES TRANSMISION DE PROPIEDAD
		68003	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		68004	PERSONAL
		68005	OTROS
	682		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
		68200	ADQUISICIONES
		68201	CONSTRUCCION
		68202	GASTOS INHERENTES TRANSMISION DE PROPIEDAD
		68203	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
	683	68204	PERSONAL
		68205	OTROS
			MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
		68300	ADQUISICION
		68301	CONSTRUCCION
	684	68302	GASTOS INHERENTES TRANSMISION DE PROPIEDAD
		68303	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		68304	PERSONAL
		68305	OTROS
			MATERIAL DE TRANSPORTE
	685	68400	ADQUISICION
		68401	CONSTRUCCION
		68402	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		68403	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		68404	PERSONAL
	685	68405	OTROS
			MOBILIARIO Y ENSERES
		68500	ADQUISICION
		68501	CONSTRUCCION
		68502	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
	686	68503	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		68504	PERSONAL
		68505	OTROS

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
69	686		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION
		68600	ADQUISICION
		68601	CONSTRUCCION
		68602	GASTOS INHERENTES TRANSMISION DE PROPIEDAD
		68603	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		68604	PERSONAL
	687	68605	OTROS
			BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
		68700	ADQUISICION
		68701	CONSTRUCCION
		68702	GASTOS INHERENTES TRANSMISION DE PROPIEDAD
		68703	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
	688	68704	PERSONAL
		68705	OTROS
			OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
		68800	ADQUISICION
		68801	CONSTRUCCION
		68802	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
	689	68803	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		68804	PERSONAL
		68805	OTROS
			INMOVILIZADO INMATERIAL
		68900	ADQUISICION
		68902	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
	690	68903	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		68904	PERSONAL
		68905	OTROS
			CREDITOS DE EJERCICIOS ANTERIORES PARA PROYECTOS DE INV. DE REPOSICION
			TERRENOS Y BIENES NATURALES
		69000	ADQUISICION
	692	69002	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		69003	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
			EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
		69200	ADQUISICIONES
		69201	CONSTRUCCION
		69202	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
	693	69203	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		69204	PERSONAL
		69205	OTROS
			MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
		69300	ADQUISICION

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
		69301	CONSTRUCCION
		69302	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		69303	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		69304	PERSONAL
		69305	OTROS
	694		MATERIAL DE TRANSPORTE
		69400	ADQUISICION
		69401	CONSTRUCCION
		69402	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		69403	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		69404	PERSONAL
		69405	OTROS
	695		MOBILIARIO Y ENSERES
		69500	ADQUISICION
		69501	CONSTRUCCION
		69502	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		69503	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		69504	PERSONAL
	696		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION
		69600	ADQUISICION
		69601	CONSTRUCCION
		69602	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		69603	INCORPORACION BIENES Y SERVICIOS
		69604	PERSONAL
		69605	OTROS
	697		BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
		69700	ADQUISICION
		69701	CONSTRUCCION
		69702	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		69703	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		69704	PERSONAL
		69705	OTROS
	698		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
		69800	ADQUISICION
		69801	CONSTRUCCION
		69802	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		69803	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		69804	PERSONAL
		69805	OTROS
	699		INMOVILIZADO INMATERIAL
		69900	ADQUISICION

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
		69902	GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD
		69903	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		69904	PERSONAL
		69905	OTROS

CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
70			A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO
71			A ORGANISMOS AUTONOMOS
72			A LA SEGURIDAD SOCIAL
73			A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
74			A COMUNIDADES AUTONOMAS
75			CREDITOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
	750		A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO
	751		A ORGANISMOS AUTONOMOS
	752		A LA SEGURIDAD SOCIAL
	753		A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
	754		A COMUNIDADES AUTONOMAS
	756		A CORPORACIONES LOCALES
	757		A EMPRESAS PRIVADAS
	758		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
	759		AL EXTERIOR
76			A CORPORACIONES LOCALES
77			A EMPRESAS PRIVADAS
78			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
79			AL EXTERIOR

CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
80			ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO
	800		A CORTO PLAZO
		80000	ESTADO
		80001	ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS
		80002	SEGURIDAD SOCIAL
		80003	ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS O ANALOGOS
		80004	EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
		80005	COMUNIDADES AUTONOMAS
		80006	CORPORACIONES LOCALES

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
81	801		A LARO PLAZO
			ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO
	810		A CORTO PLAZO
		81007	EMPRESAS PRIVADAS
		81008	FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
82		81009	EXTERIOR
	811		A LARGO PLAZO
			CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO
	820		PRESTAMOS A CORTO PLAZO.
	821		PRESTAMOS A LARGO PLAZO
83			CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO
	830		PRESTAMOS A CORTO PLAZO
	831		PRESTAMOS A LARGO PLAZO
		83108	ANTICIPOS AL PERSONAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
			CONTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS
84	840		DEPOSITOS
		84000	A CORTO PLAZO
		84001	A LARGO PLAZO
	841		FIANZAS
		84100	A CORTO PLAZO
85		84101	A LARGO PLAZO
			ADQUISICION DE ACCIONES DENTRO DEL SECTOR PUBLICO
	850		COMPRA DE ACCIONES DE SOCIEDADES AUTONOMICAS
	855		COMPRA DE ACCIONES DE SOCIEDADES ESTATALES
	856		COMPRA DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE LAS CORPORACIONES LOCALES
86			ADQUISICION DE ACCIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO
	860		DE EMPRESAS NACIONALES
	861		DE EMPRESAS EXTRANJERAS
89			CREDITOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
	890		ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO
	891		ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO
	892		CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO
	893		CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO
	894		CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS
	895		ADQUISICION DE ACCIONES DENTRO DEL SECTOR PUBLICO
	896		ADQUISICIONDE ACCIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO

CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
90			AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	E X P L I C A C I O N
91	900		AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA A CORTO PLAZO
	901		AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO
			AMORTIZACION DE PRESTAMOS DEL INTERIOR
	910		AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO
		91000	AMORTIZACION PRESTAMOS.- BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA.
	911		AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO
		91100	AMORTIZACION PRESTAMO 21655
	912		AMORTIZ. DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO DE ENTES FUERA DEL SECTOR PUBLICO
		91200	AMORTIZACION PRESTAMO 25.100003-0
	913		AMORTIZACION DE PREST. A LARGO PLAZO DE ENTES FUERA DEL SECTOR PUBLICO
92			AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR
	920		AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA A CORTO PLAZO
93			AMORTIZACION DE PRESTAMOS DEL EXTERIOR
	930		AMORTIZACION DE PRESTAMOS DEL EXTERIOR A CORTO PLAZO
	931		AMORTIZACION DE PRESTAMOS DEL EXTERIOR A LARGO PLAZO
94			DEVOLUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS
	940		DEVOLUCION DE DEPOSITOS
	941		DEVOLUCION DE FIANZAS
99			CREDITOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
	990		AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA
	991		AMORTIZACION DE PRESTAMOS DEL INTERIOR
	993		AMORTIZACION DE PRESTAMOS DEL EXTERIOR
	994		DEVOLUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS

ANEXO II

DOCUMENTACION PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS

Los créditos clasificados según los criterios descritos precedentemente, así como la información adicional necesaria se indicarán con el detalle adecuado, tal como se especifica en los siguientes documentos, cuyos modelos e instrucciones se recogen a continuación.

A estos efectos se distinguirá entre aquella documentación resultado del propio sistema informático de la elaboración de presupuestos, y la que se procederá a elaborar manualmente por los distintos Centros Gestores o, en su caso, por la D.G. de Economía y Presupuestos.

FICHAS RESULTADO DEL PROPIO SISTEMA INFORMATICO

AQ700I Ficha del anteproyecto de gastos.

(Códigos presupuestarios existentes en ejercicios anteriores).

Refleja un resumen de la ejecución del presupuesto anterior al que se está elaborando, sirviendo de orientación para la elaboración del anteproyecto de presupuestos. Se utilizará para la realización del borrador de anteproyecto de presupuestos, junto con la ficha AQ705, para su posterior incorporación al sistema.

AQ705I Ficha del anteproyecto de gastos.

(Códigos presupuestarios no existentes en ejercicio anterior).

Reflejará las dotaciones de aquellos conceptos y subconceptos no existentes en la estructura económica anterior. Se utilizará para realizar el borrador de anteproyecto de presupuestos, junto con la ficha AQ700, para su posterior incorporación al sistema.

AQ708I Ficha del anteproyecto de gastos.

Reflejará las dotaciones presupuestarias del borrador de anteproyecto

de presupuestos, a partir de las fichas AQ700 y AQ705.

AQ710I Ficha del anteproyecto de Ingresos.

(Códigos presupuestarios existentes en ejercicio anterior).

Refleja un resumen de la ejecución del presupuesto anterior al que se está elaborando, sirviendo de orientación para la elaboración del anteproyecto de presupuestos. Se utilizará para la realización del borrador de anteproyecto de presupuestos de ingresos, junto con la ficha AQ715, para su posterior incorporación al sistema.

AQ715I Ficha del anteproyecto de ingresos.

(Códigos presupuestarios no existentes en ejercicios anteriores).

Reflejará las dotaciones de aquellos conceptos y subconceptos no existentes en la estructura económica anterior. Se utilizará para realizar el borrador de anteproyecto de presupuestos de ingresos, junto con la ficha AQ710, para su posterior incorporación al sistema.

AQ718I Ficha del anteproyecto de ingresos.

Reflejará las dotaciones presupuestarias del borrador de anteproyecto del presupuesto de Ingresos, a partir de las fichas AQ710 y AQ715.

AQ740I Ficha del anteproyecto de Transferencias Corrientes.

Recogerán las dotaciones correspondientes a las transferencias corrientes que se prevean realizar, cara al nuevo anteproyecto de presupuestos, cumplimentando en su caso, y en función de la naturaleza de la subvención, la información solicitada.

AQ745I Ficha de Inversiones Reales.

Recogerán las dotaciones correspondientes a las inversiones (ficha "desgloses presupuestarios"), cara al nuevo anteproyecto de presupuestos, cumplimentando en su caso, y en función de la naturaleza de la inversión, la información solicitada (ficha "datos del proyecto").

AQ750I Ficha de Transferencias de Capital.

Recogerán las dotaciones correspondientes a las transferencias (ficha "desgloses presupuestarios"), cara al nuevo anteproyecto de presupuestos, cumplimentando en su caso, y en función de la naturaleza de la transferencia de capital, la información solicitada (Ficha "datos del proyecto").

AQ730I Ficha de mantenimiento de dotaciones de gastos.

Se utilizará como soporte, para reflejar aquellas variaciones y/o modificaciones técnicas o presupuestarias al primer borrador de Anteproyecto de Presupuestos.

AQ735I Ficha de mantenimiento de dotaciones de ingresos.

Se utilizará como soporte, para reflejar aquellas variaciones y/o modificaciones técnicas o presupuestarias al primer borrador de Anteproyecto de Presupuestos.

FICHAS MANUALES**F.P.01.— Ficha de programa (Resumen).**

Recogerá de forma resumida la información que por cada uno de los Programas resulte de la cumplimentación de las fichas F.P.02 o F.P.11.

F.P.02.— Ficha de Gastos e Ingresos imputables a cada Programa.

Se incluirán por Programa y Centro Gestor los gastos e ingresos imputables a cada uno de los programas aprobados.

F.P.03.— Ficha de Personal de Plantilla.

Recogerá las retribuciones básicas de conformidad con la plantilla vigente para un periodo determinado.

F.P.04.— Ficha de Personal Funcionario.

Recogerá las Retribuciones Complementarias correspondientes a los puestos de trabajo recogidos en el Catálogo de Puestos de Trabajo vigente para funcionarios, así como aquellos otros que no estén contemplados en el Catálogo.

F.P.05.— Ficha de Personal Laboral.

La misma información que en la ficha F.P.04, pero para los puestos de personal laboral.

F.P.06.— Ficha de Personal (Varios).

Recogerá las retribuciones de todo aquel personal no recogido en las fichas F.P.04 y F.P.05.

F.P.07.— Ficha de Objetivos y Actividades.

Recogerá la descripción de los objetivos a conseguir durante el ejercicio, y de las actividades más significativas a realizar en el mismo para la consecución de aquellos.

F.P.08.— Ficha de Indicadores de Actividad.

Se incluirá el detalle de los resultados que previsiblemente se obtendrán por la realización de cada una de las actividades.

F.P.09.— Ficha de Medios Materiales.

Descripción de los medios materiales disponibles para llevar a cabo la

ejecución de los programas.

F.P.10.— Ficha de Ingresos.

Recogerá por cada Centro Gestor (servicio o centro y programa), la previsión de ingresos de los mismos, al nivel más desagregado posible y en función de la naturaleza del ingreso.

F.P.11.— Ficha de estructura económica no tipificada.

Recogerá aquellas aplicaciones económicas de ingresos o gastos atípicos que, por sus características específicas, están en función de su adscripción orgánica, y por tanto no han podido ser precisadas o tipificadas con carácter previo en la estructura dictada por la Dirección Regional de Política Económica y Presupuestos.

F.P.12.— Ficha de Pasivos Financieros.**F.P.13.— Ficha de Activos Financieros.****ANEXO III****INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACION DE FICHAS.****FICHA DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

Al objeto de documentar la información sobre el Capítulo IV, cada Órgano Gestor (Servicio o Centro), dará información sobre las Transferencias Corrientes que se pretendan presupuestar para el Ejercicio de 1991, según "Ficha de Anteproyecto de Transferencias Corrientes", atendiendo a los siguientes aspectos:

Rellenarán una ficha para cada Transferencia corriente, encabezada por el código y denominación de la Sección, Servicio y Centro. En el apartado Territorio se incluirá el código y la denominación correspondiente al Municipio que se prevé recibirá la transferencia.

En el apartado "Denominación estructura económica", se reflejará la partida presupuestaria correspondiente, teniendo en cuenta que la clasificación por conceptos (del capítulo IV) no es tipificada.

En el apartado "Propuesta presupuestaria", se hará constar el importe del concepto presupuestario.

Con relación al tipo de información requerida, se tendrá en cuenta estos aspectos:

a) Tipo de institución.— Relación de personas físicas o jurídicas a que va destinada la subvención.

b) Actividad que se pretende subvencionar.— El supuesto o hecho concreto al que va destinada la subvención. En el caso que la actividad no sea nueva, habrán de consignar el importe del año anterior y su ejecución en el ejercicio.

c) Objetivo de la subvención.— Se especificará concisamente cual es el fin perseguido por la subvención.

d) Criterios de concesión.— Deberá detallarse si la concesión es por cantidad fija o un porcentaje sobre el coste de la actividad; en el caso que no se conozca(n) la(s) cantidad(es) exactamente, se realizará una aproximación a través de la consignación de las mismas por un mínimo y un máximo.

e) Condiciones de la subvención.— Se especificará en su caso, qué características en su concesión y gestión va a tener dicha subvención.

La información a introducir se realizará a través del sistema informático de elaboración de Presupuestos según se detalló en el curso que se realizó.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

HACIENDA Y ECONOMIA

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA EL AÑO 1991

GASTOS

FICHA DEL ANTEPROYECTO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

PAGINA:

FECHA:

AQ7401

SECCION .-. _____
 SERVICIO .-. _____
 CENTRO .-. _____

PROGRAMA .-. _____
 SUBPROGRAMA .-. _____
 TERRITORIO .-. _____

CODIGO ECONOMICO	DENOMINACION ESTRUCTURA ECONOMICA	PROPUESTA PRESUPUESTARIA	OBSERVACIONES

* TIPO DE INSTITUCION : _____

* ACTIVIDAD QUE SE PRETENDE SUBVENCIONAR. : _____

- Nueva: ☐ (SI/NO)

- Consignación año anterior: _____

- Ejecución año anterior : _____

* OBJETIVO DE LA SUBVENCION : _____

*** CRITERIOS DE CONCESION:**

- Cantidad Fija: ☐ (SI/NO) Mínimo Máximo

- Porcentaje sobre el coste de la actividad: % %

*** CONDICIONES DE LA SUBVENCION:**

FICHAS DE INVERSIONES REALES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

RAZON DE SELECCION DEL PROYECTO

Al objeto de documentar la información sobre los capítulos VI (Inversiones Reales) y VII (Transferencias de Capital), se cumplimentará una ficha por cada Proyecto (ficha de Inversiones Reales y Transferencias de Capital), con relación a los siguientes aspectos:

1.— “Denominación del proyecto”: Se hará referencia a la naturaleza de la obra, adquisición u otra denominación que corresponda al destino de la inversión.

2.— En aquellas inversiones que tengan carácter plurianual se especificará su desglose, haciendo constar año de inicio y fin, distribución del coste en el tiempo, así como el municipio al que van destinadas.

3.— “Financiación”: Se especificará la cantidad que se imputa al proyecto, con cargo a los presupuestos de la Comunidad, delimitando en su caso:

a) Si en la financiación del proyecto participa exclusivamente la Comunidad.

b) En el caso que participen otras Administraciones Públicas, se indicarán cuales y en que medida participan.

c) Si existen aportaciones de otros Entes (no Administraciones Públicas), indíquese cuales son sus características y % de participación.

POSIBILIDAD DE REALIZACION EFECTIVA DEL PROYECTO

Con objeto de que los proyectos presupuestados sean auténticamente factibles de realizar en los plazos previstos, se cumplimentarán igualmente en la ficha los datos, características y situación del proyecto: posibilidad de que se encuentren finalizados con la antelación suficiente, en su caso, la memoria, proyecto técnico, existencia de expropiaciones, gestiones con otros entes y otras causas de realización.

Es posible evaluar los proyectos al menos desde tres puntos de vista (que pueden ser confluentes en su solo proyecto):

a) Racionalidad técnica: máximo output y mínimo input.

b) Racionalidad económica: análisis coste-beneficio, coste-eficacia.

c) Realización necesaria: por razones sociales, con independencia de las anteriores.

Para ello, con relación a cada proyecto se facilitará información sobre los criterios de Selección, señalando únicamente la razón fundamental.

a) Si se encuentra o no comprometido con anterioridad.

b) Si se selecciona predominantemente en virtud de su interés desde el punto de vista técnico u económico.

c) Si se selecciona porque socialmente es necesario en todo caso.

d) Si se selecciona porque es socialmente conveniente realizarlo.

En aquellos proyectos en que se prevea contratación de personal, se estimará una relación de categorías laborales, número de personas y duración del contrato, así como el porcentaje del gasto de personal sobre el coste total el proyecto.

Al objeto de delimitar el coste del proyecto, en la ficha “Desgloses presupuestarios”, se especificarán aquellas partidas que se van a ver afectadas por el mismo, en base a la Estructura Orgánica, Económica y Funcional vigente para 1990.

NOTA.— Para aquellas Transferencias de Capital, que por su naturaleza se puedan equiparar a los criterios de Transferencias Corrientes, se cumplimentará el resto en base a las instrucciones contenidas en “Transferencias Corrientes”.

La información a introducir se realizará a través del sistema informático de elaboración de Presupuestos.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

HACIENDA Y ECONOMIA

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA EL AÑO 1987
GASTOS
FICHA DE INVERSIONES REALES
DATOS DEL PROYECTO

PAGINA: _____
FECHA: _____
AQ7451

NÚMERO DE PROYECTO: _____ ORGANISMO RESPONSABLE: _____
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: _____
ORGANO EJECUTOR DEL PROYECTO: _____

FECHA INICIO: ____/____/____ FECHA FIN: ____/____/____

Municipio: _____
Año Inicio: ____ Año Fin: ____
Coste en Años anteriores: ____
Coste en Año actual: ____
Coste en Años posteriores: ____

FINANCIACION:

- PARTICIPA SOLO LA C. A.?: ____ (SI/NO)

- PARTICIPAN OTRAS ADMIN-

ISTRACIONES?: ____ (SI/NO)

* ESTADO?: ____ (SI/NO) - %?: ____ Tipo: _____

* CORPORACIONES LOCALES?: ____ (SI/NO) - %?: ____ Tipo: _____

* OTRAS ADMINISTRACIONES?: ____ (SI/NO) - %?: ____ Tipo: _____

- PARTICIPAN OTROS ENTES?: ____ (SI/NO) - %?: ____ Tipo: _____

ALTERNATIVAS AL PROYECTO:

CONSECUENCIAS DE LA NO REALIZACION DEL PROYECTO:

POSIBILIDAD DE REALIZACION EFECTIVA DEL PROYECTO:

- EXISTE MEMORIA VALORADA?: ____ (Seleccionar con X)
- EXISTE PROYECTO TECNICO?: ____
- HAY EXPROPIACIONES?: ____
- GESTIONAN OTROS ENTES?: ____
- OTRAS CAUSAS DE REALIZACION: _____

RAZON DE SELECCION DEL PROYECTO:

1.- COMPROMETIDO?: ____ (Seleccionar con X)
2.- RACIONALIDAD TECNICA?: ____
3.- RACIONALIDAD ECONOMICA?: ____
4.- NECESARIO?: ____
5.- CONVENIENTE?: ____

CONTRATACIONES DE PERSONAL:

CATEGORIA:	N. PERSONAS:	DURACION:	(Meses)
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Porcentaje sobre el coste total del Proyecto: ____

V.B. SECRETARIO TECNICO JEFE OFICINA PRESUPUESTARIA

PAGINA: _____
FECHA: ____/____/____
A07501

V.B. SECRETARIO TECNICO JEFE OFICINA PRESUPUESTARIA

PAGINA:
FECHA JJ--
A07501

V.B. SECRETARIO TECNICO JEFE OFICINA PRESUPUESTARIA

— En el apartado 5, se ha de constar los códigos y denominación de

los Centros Gestores afectados por el Programa, situando en primer lugar el Centro que más participación tiene en él.

— En los apartados 6 y 7 se incluirán a nivel de capítulos los gastos e ingresos imputables al Programa.

— En el apartado 8 se relacionará por Secciones, Servicios y Centros, el número de efectivos de los distintos grupos funcionariales, laborales y otros colectivos (personal eventual, etc.), detallando en la columna de TOTAL, la suma de retribuciones correspondientes al Programa.

— En el apartado 9 se incluirán aquellos medios físicos de importancia (inmuebles, material informático, etc.), afectados al Programa, así como su lugar de ubicación, en el que se hará constar para los inmuebles su situación física, y el Servicio Administrativo de que depende para el resto del material.

— En el apartado 10, "Objetivos", se detallará brevemente aquellos

objetivos propuestos para cada nivel de programa, es decir, el "resultado específico" que se espera conseguir en el período temporal fijado, preferentemente cuantificables y medibles.

— En el apartado 11, "Actividades": se relacionarán aquellas actividades dirigidas a la consecución de los objetivos, los cuales deberán ser cuantificados para su posterior seguimiento de la ejecución de las actividades.

— En el apartado 12, "Indicadores de actividad", se detallarán de la forma más esquemática posible aquellos indicadores capaces de valorar o medir el grado de cumplimiento de las actividades realizadas.

La realización de esta ficha corresponderá a la D.G. de Economía y Presupuestos de acuerdo con la información entregada por las Consejerías y Dirección General de la Función Pública, recogidos en las Fichas F.P.-02; F.P.-03; F.P.-04; F.P.-05; F.P.-06; F.P.-07; F.P.-08; F.P.-09; F.P.-10 y F.P.-11.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA C. A. R.		FICHA DE PROGRAMA (RESUMEN)		AÑO:
				F.P. - 01
1 Programa:			2	
1 Grupo :				
1 Función:				
1 Subfunción:				
3 Responsable del Programa:				
4 Descripción General del Programa:				
5 Unidades Orgánicas afectadas por el Programa				
Sección		Servicio		Centro Denominación:
6 Gastos del Programa		7 Ingresos Generados		
Importe		Importe		
CAPITULO I		CAPITULO I		
CAPITULO II		CAPITULO II		
CAPITULO III		CAPITULO III		
CAPITULO IV		CAPITULO IV		
CAPITULO VI		CAPITULO V		
CAPITULO VII		CAPITULO VI		
CAPITULO VIII		CAPITULO VII		
CAPITULO IX		CAPITULO VIII		
		CAPITULO IX		

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA C. A. R.			FICHA DE PROGRAMA (RESUMEN)					AÑO:		
								F.P.- 01		
8 MEDIOS PERSONALES										
SECCION SERVICIO CENTRO			EFFECTIVOS						TOTAL	
			GRUPOS					LABORALES		OTROS
			A	B	C	D	E			

9 MEDIOS MATERIALES		
DENOMINACION	LUGAR	UNIDADES

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA C. A. R.		FICHA DE PROGRAMA (RESUMEN)		AÑO:	
				F.P. - 01	
10 OBJETIVOS			11 ACTIVIDADES		

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA C. A. R.		FICHA DE PROGRAMA (RESUMEN)		AÑO:
				F.P. - 01
12	ACTIVIDAD	DENOMINACION	MAGNITUD	CUANTIFICACION

F.P.-02.— FICHA DE GASTOS E INGRESOS IMPUTABLES A CADA PROGRAMA.

Se elaborará una ficha por cada Centro Gestor y Programa. En el caso de que un centro gestor intervenga en varios programas deberá rellenar una ficha distinta para cada uno de los programas.

— En la cabecera se hará constar el código y la denominación de la

Sección, Servicio, Centro y Programa.

— En el apartado de gastos, se detallarán los importes que a nivel de capítulos resulten de la presupuestación que al nivel más desagregado se elabora a través del Sistema Informático de elaboración de Presupuestos.

— En el apartado de ingresos se recogerá por capítulos los ingresos originados por la realización del Programa, cuyos importes se recogerán de la Ficha de Ingresos F.P.-10.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA C. A. R.		FICHA DE GASTOS E INGRESOS IMPUTABLES A CADA PROGRAMA			
SECCION:		SERVICIO:		AÑO:	
PROGRAMA:		CENTRO:		F.P.- 02	
GASTOS			INGRESOS		
CAPITULOS	IMPORTE	CAPITULOS	IMPORTE		

F.P.-03.— FICHA DE PERSONAL DE PLANTILLA.

El objetivo de esta ficha es facilitar el análisis de los datos de personal correspondiente a cada Programa, según el personal de plantilla imputable a cada Centro Gestor y Programa.

PROCEDIMIENTO.

En la cabecera se hará constar la Sección, Servicio, Centro y Programa, elaborando una ficha por cada Centro Gestor y Programa.

— En el apartado de "Funcionarios", se establecerá por Grupos funcionariales los efectivos reales y vacantes para cada uno de ellos, así como las dotaciones correspondientes a sueldos, trienios y cuotas sociales afectadas (S.S., MUFACE, MUNPAL), especificando en la columna última el total de dotaciones según los anexos de personal.

— En el apartado de "Laboral", y por niveles se recogerán del mismo modo los efectivos y vacantes, así como el sueldo, antigüedad, complemento de permanencia, etc., cuya suma de retribuciones se recogerá en la última columna.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA C. A. R.		FICHA DE PERSONAL DE PLANTILLA		AÑO:
				F.P.- 03
SECCION:		SERVICIO:		

PROGRAMA:				CENTRO:			
F U N C I O N A R I O S							
GRUPO	EFFECTIVOS	VACANTES	SUELDO	TRIENIOS	C. S.	TOTAL	
A							
B							
C							
D							
E							
L A B O R A L							
NIVEL	EFFECTIVOS	VACANTES	SUELDO	ANTIGUEDAD	COMPL. PERMANEN.	C.S.	TOTAL
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							

F.P.-04. A.— FICHA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

Se recogerá en esta ficha las retribuciones complementarias correspondientes al personal funcionario de acuerdo con el catálogo de puestos de trabajo vigente, así como aquellos otros puestos que no vienen recogidos en el catálogo.

PROCEDIMIENTO.

En la cabecera se detallará para cada Centro Gestor: la Sección, Servicio, Centro y Programa afectado.

— En el apartado correspondiente a “Puesto en Catálogo” se incluirán

el código de puesto según la relación que se detalla en el catálogo vigente, así como su denominación y nivel de puesto respectivo.

Se incluirán en las columnas de complemento de destino (C.D.) y complemento específico (C.E.), las retribuciones que aparezcan en el catálogo actualizadas.

En la columna de “otros” se recogerá cualquier otra retribución complementaria no recogida anteriormente (complemento personal transitorio, etc.).

Por último se imputarán las cuotas sociales (C.S.) correspondientes a la suma de retribuciones anteriores, así como el montaje global de retribuciones.

— En el apartado de “Puestos fuera de catálogo” se detallará la

denominación del puesto, el nivel asignado, su complemento de destino (C.D.), cualquier otra retribución complementaria imputable al puesto, cuotas sociales y la suma global de las retribuciones anteriores.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA C. A. R.		FICHA DE PERSONAL FUNCIONARIO					
SECCION:		SERVICIO:				AÑO:	
PROGRAMA:		CENTRO:				F.P. - 04 - A	
PUESTOS EN CATALOGO							
C. P.	DENOMINACION	NIVEL	C. D.	C. E.	OTROS	C. S.	TOTAL
PUESTOS FUERA DE CATALOGO							
DENOMINACION		NIVEL	C. D.	OTROS	C. S.	TOTAL	

F.P.-04 B.— FICHA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

Esta ficha se utilizará para, en el caso de no ser suficiente la ficha F.P.-04 A, continuar con la relación de los puestos y retribuciones afectadas al Programa, distinguiendo entre Puestos de Catálogo y Puestos de fuera de catálogo.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA C. A. R.		FICHA DE PERSONAL FUNCIONARIO				AÑO:	
						F.P.- 04 - B	
SECCION:		SERVICIO:					
PROGRAMA:		CENTRO:					
PUESTOS EN CATALOGO O FUERA DE CATALOGO (TACHAR UNA DE LAS DOS)							
C. P.	DENOMINACION	NIVEL	C. D.	C. E.	OTROS	C. S.	TOTAL

F.P.-05 A.— FICHA DE PERSONAL LABORAL.

Se recogerán las retribuciones de carácter complementario del personal laboral de acuerdo con el catálogo de puestos de trabajo vigente, así como aquellos otros puestos que no vienen recogidos en el catálogo.

PROCEDIMIENTO.

En la cabecera se detallará para cada centro de gasto, la Sección, Servicio, Centro y Programa afectado.

— En el apartado de “Puestos en Catálogo” se incluirán el código de puesto según la relación que se detalla en el catálogo vigente, así como su

denominación y nivel de puesto respectivo.

En la columna de complemento de puesto se incluirán las retribuciones correspondientes al puesto y nivel asignado.

En la columna de otras remuneraciones se recogerán cualquier otro tipo de retribuciones complementarias imputables al puesto.

Por último, se incluirán las cuotas sociales (C.S.) derivadas de las dotaciones incluidas anteriormente, y en la última columna la suma total.

— En el apartado de “Puestos fuera de catálogo” se detallarán la denominación del puesto y las retribuciones complementarias y cuotas sociales según se ha detallado en el apartado anterior.

En la última columna se recogerán la suma de las columnas anteriores.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA C. A. R.		FICHA DE PERSONAL LABORAL				
SECCION:		SERVICIO:			AÑO:	
PROGRAMA:		CENTRO:			F.P. - 05 - A	
PUESTOS EN CATALOGO						
C. P.	DENOMINACION	N	C. DISP.	OTRAS REM.	C. S.	TOTAL
PUESTOS FUERA DE CATALOGO						
DENOMINACION		N	C. DISP.	OTRAS REM.	C. S.	TOTAL

F.P.-05 B.— FICHA DE PERSONAL LABORAL.

Esta ficha se utilizará para, en el caso de no ser suficiente la ficha F.P.-05 A, continuar con la relación de los puestos y retribuciones afectadas al programa, distinguiendo entre Puestos en Catálogo y Puestos fuera de Catálogo.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA C. A. R.		FICHA DE PERSONAL LABORAL		AÑO:
				F.P.- 05 - B
SECCION:			SERVICIO:	

PROGRAMA:			CENTRO:			
PUESTOS EN CATALOGO O FUERA DE CATALOGO (TACHAR UNA DE LAS DOS)						
C. P.	DENOMINACION	NIVEL	C. DISPON.	OTRAS R.	C. S.	TOTAL

F.P.-06.— FICHA DE PERSONAL (VARIOS)

Esta ficha recogerá todo aquel personal que no sea funcionario ni laboral fijo, con detalle de su número de efectivos, retribuciones y cuotas sociales afectadas.

PROCEDIMIENTO.

Se rellenará una ficha por cada centro de gasto y programa.

— En la columna de clase de personal se hará constar el tipo de personal, ya sea Alto Cargo, Eventual, etc., con su número de efectivos y vacantes, retribuciones básicas, otras remuneraciones (de cualquier clase no incluida en la anterior), y cuotas sociales.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA C. A. R.		FICHA DE PERSONAL (VARIOS)			AÑO: F.P.- 06	
SECCION:		SERVICIO:				
PROGRAMA:		CENTRO:				
CLASE DE PERSONAL	Nº EFECTIVOS	R. B.	OTRAS R.	C. S.	TOTAL	

F.P.-07.— FICHA DE OBJETIVOS Y ACTIVIDADES.

Se recogerá en esta ficha los objetivos y actividades imputables al Programa, de acuerdo con las instrucciones que para los apartados 10 y 11 de la Ficha F.P.-01 se han detallado con anterioridad.

Se utilizará una ficha por cada Centro de gasto y programa.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA C. A. R.		FICHA DE OBJETIVOS Y ACTIVIDADES		AÑO:	
				F.P.- 07	
SECCION:			SERVICIO:		
PROGRAMA:			CENTRO:		
O B J E T I V O S			A C T I V I D A D E S		

F.P.-08.— FICHA DE INDICADORES DE ACTIVIDAD.

El fin de esta ficha es recoger aquellos indicadores de actividad capaces de medir el grado de cumplimiento de las actividades a realizar.

PROCEDIMIENTO.

En la cabecera se detallará la Sección, Servicio, Centro y Programa, elaborando una ficha por cada Centro Gestor y Programa.

— En la columna de “Código de Actividad” (C.A.), se incluirán los dígitos correspondientes a la actividad que se halla reflejado en la ficha

F.P.-07.

— En la columna “Denominación”, se hará referencia al (los) indicador(es), susceptibles de medir el grado de ejecución de las respectivas actividades.

— En la columna de “Magnitud”, se detallará de forma concreta que tipo de medida se ha de emplear para valorar el grado de ejecución de las actividades.

— En la columna de “cuantificación”, desglosado en tres ejercicios presupuestarios, se incluirá la cuantificación para cada uno de los indicadores, de lo realizado, presupuestado o previsto en los respectivos ejercicios presupuestarios.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA C. A. R.		FICHA DE INDICADORES DE ACTIVIDAD				
SECCION:		SERVICIO:			AÑO:	
PROGRAMA:		CENTRO:			F. P. - 08	
C. A.	DENOMINACION	MAGNITUD	CUANTIFICACION			
			1990	1991	1992	
			REALIZADO	PRESUPUESTADO	PREVISION	

F.P.-09.— FICHA DE MEDIOS MATERIALES.

Se incluirán los medios materiales afectados a cada Programa y cada Centro Gestor, así como el lugar de ubicación y unidades de dicho material.

En la columna de "Lugar", para los medios de carácter inmueble se detallará el lugar físico donde esté situado, y para el resto de medios, los servicios administrativos del que dependan.

En el caso de que un medio sea utilizado para varios Programas se incluirá en la columna de "Unidades", el porcentaje de utilización del mismo.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA C. A. R.		FICHA DE MEDIOS MATERIALES		AÑO: F.P. - 09	
SECCION:		SERVICIO:			
PROGRAMA:		CENTRO:			
DENOMINACION		LUGAR		UNIDADES	

F.P.-10.— FICHA DE INGRESOS.

El objeto de la misma es estimar los ingresos que se esperan obtener durante el ejercicio presupuestario de 1991 y los que se prevén para 1992.

PROCEDIMIENTO.

En la cabecera de la ficha figurará la Sección, Servicio, Centro y Programa afectado, elaborando una ficha por cada Programa y Centro Gestor.

— En las columnas de "Código" y "Denominación Económica", se detallarán los dígitos y denominaciones según la estructura presupuestaria recogida en la Orden de Elaboración de los Presupuestos vigente para el ejercicio presupuestario respectivo.

— En la columna "Explicación del Ingreso", se especificará aquella información relativa a los conceptos y subconceptos de ingresos reflejados en las columnas anteriores.

— En la columna "Derechos Reconocidos 1990", deberá incluirse el resultado que según la liquidación del ejercicio precedente conste en el apartado contable de Derechos Reconocidos.

— En la columna "Estimación Final 1991", se incluirá la estimación de los ingresos que se esperan obtener hasta el final del ejercicio de 1991.

— En la columna "Propuesta Presupuestaria", se recogerán las previsiones de ingresos para el ejercicio de 1992.

En ficha aparte se especificarán aquellos ingresos que por su naturaleza no puedan imputarse a la estructura presupuestaria vigente, detallando en su caso el origen de los mismos (en la columna de Explicación del Ingreso), y su previsión para 1992.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA C. A. R.		FICHA DE INGRESOS			
SECCION:		SERVICIO:		AÑO:	
PROGRAMA:		CENTRO:		F.P. - 10	
CODIGO	DENOMINACION ECONOMICA	EXPLICACION DEL INGRESO	DERECHOS RECO- NOCIDOS 1.990.	ESTIMACION FINAL 1.991	PROPUESTA PRESU- PUESTARIA 1.992

los códigos económicos no tipificados, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En la cabecera se detallará la Sección, Servicio, Centro y Programa afectado.
- En el apartado “Aplicación”, se hará constar el código económico hasta el nivel más bajo de desagregación.
- En el apartado “Denominación” se detallará el título que se le quiere dar al código económico antes citado.
- En el apartado “opción” se reflejará si el código económico afectado es dado de alta, bajo o se modifica, de acuerdo con la estructura económica no tipificada distada por la Consejería de Hacienda y Economía. Con tal fin se hará constar una “A”, “B” o “M” dependiendo de la variación.

PROCEDIMIENTO.

Para cada Sección, Servicio, Centro y Programa, será preciso especificar

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA C. A. R.		FICHA DE ESTRUCTURA ECONOMICA NO TIPIFICADA		AÑO:
				F.P.- 11
SECCION:		SERVICIO:		
PROGRAMA:		CENTRO:		
APLICACION	DENOMINACION			OPCION
C A C S				

Intereses. Los correspondientes a liquidar en el año, atendiendo a la fecha de pago, así como las comisiones, gastos de formalización, modificación, cancelación, etc., que se prevean satisfacer.

Observaciones. — Todas las que se consideren oportuno. No obstante, sería aconsejable reflejar el periodo de liquidación en relación con las anualidades del préstamo, por ejemplo: 4 trimestre de la primera anualidad y 1, 2 y 3 de la segunda. También sería interesante reflejar las peculiaridades del préstamo: amortización constante, anualidad constante, etc.

G A S T O S

Sección _____
Servicio _____

Ficha de Carga Financiera
Centro _____
Programa _____

[illegible]

Reintegro.— Se trata de recoger la previsión de la recuperación de la

Programa

[illegible]

ACHUTEGUI CONDE, M ^a Isabel	16.512.537.
ALONSO MANRIQUE, Lourdes	16.532.185.
ANTOÑANZAS GARCIA, Elisa Isabel	72.778.841.
ARNAEZ VENTOSA, M ^a Begonia	16.532.219.
BENITO BRAVO, José Enrique	16.538.320.
BLAZQUEZ RABANO, M ^a Cristina	16.537.479.
BUJANDA ORTIZ, Carmen	16.528.352.
BURBANO MARIN, M ^a Angeles	16.547.512.
CABEZON OLIVAN, M ^a Pilar	16.535.402.
CAMARA MARTINEZ, José Luis	16.524.820.
CAVERO DEL RIO, Concepción	17.210.458.
CRiado FERNANDEZ, M ^a Luisa	16.499.473.
DE MIGUEL ZUGASTI, Rosa	16.507.261.
DEL HOYO DEL VALLE, M ^a Luisa	16.518.931.
DIEZ BENITO, Miguel Angel	16.524.564.
DIEZ MARTINEZ, Ana Isabel	16.532.874.
ELGUEZABAL CANTABRANA, Ana	16.523.210.
ESCUADERO PEREZ, Rosa Maria	72.776.187.
ESPINOSA PEREZ, M ^a Pilar	38.558.892.
FERNANDEZ RODRIGUEZ, Blanca Susana	16.533.387.
GAITAN CALLEJA, M ^a Esperanza	16.510.881.
GIL LOPEZ, José Luis	16.523.551.
GIRON FELIPE, M ^a Antonia	16.013.290.
GONZALEZ GARCIA, Julia	16.531.681.
GONZALEZ RUIZ, M ^a Pilar	72.776.010.
GURREA SAENZ, M ^a Carmen	16.548.484.
HIDALGO CASTAÑOS, Azucena	16.539.595.
JADRAQUE RUIZ-NAVARRO, Guadalupe	16.522.596.
JIMENEZ CUNCHILLOS, Remedios	16.513.338.
JIMENEZ LOZANO, Francisco	16.308.173.
JOVER CALVO, Nuria	16.548.045.
JUBERA RUBIO, M ^a Cruz	16.534.719.
LACALLE SAEZ, Jesús Alberto	16.507.270.
LAFUENTE MOLINERO, Maria Nieves	72.779.843.
LANZA TOYAS, M ^a Yolanda	16.542.991.

LEZA SAEZ, M ^a Asunción	16.504.376.	RODRIGUEZ MARTINEZ, Pedro Luis	16.431.470.
LOPEZ JALON, Salomé	16.545.832.	RUEDA REMIREZ, Lucía	16.519.976.
LOPEZ VALLEJO, M ^a Victoria	72.779.502.	RUIZ-CLAVIJO RUIZ-NAVARRO, Carmen	16.478.424.
MARTIN ZUGASTI, M ^a José	16.541.075.	SANCHEZ GIL, Clara	16.510.467.
MARTINEZ GIL, Adela	16.545.587.	SANTIN CASTELLANOS, M ^a Isabel	16.524.428.
MORENO GONZALEZ, M ^a Isabel	16.527.531.	SANTOS HERMOSILLA, José Antonio	16.508.203.
MORENO MARTINEZ, Jesús	16.309.789.	SARABIA GARCIA, M ^a Begoña	16.545.154.
NAVARIDAS GARCIA, Begoña	16.535.914.	SARANOVA BUENO, Isabel M ^a	16.517.746.
NAVARIDAS GARCIA, María	16.535.915.	SICILIA TUDELILLA, Angel	16.524.336.
NEILA RUEDA, M ^a Carmen	16.527.474.	TABERNEO TABERNEO, M ^a Soledad	16.518.720.
NEPOMUCENO GUINEA, Angel	16.540.097.	TEJADA BUENO, M ^a Pilar	16.512.897.
ORTE RAMOS, M ^a Trinidad	16.492.985.	TORRECILLA MARTINEZ, María	16.541.501.
PALACIOS ARADILLA, M ^a Angeles	16.492.035.	VAL SALAS, Victor M. del	16.511.140.
PEREZ SAN MARTIN, M ^a Pilar	16.542.144.	VALENZUELA PARDO, Pilar	16.492.806.
QUILEZ COCA, Francisco Angel	14.940.169.	VELASCO CLAVIJO, Noemí	16.540.966.
RAMOS REY, M ^a Elena	16.508.520.	VELASCO DE LA HERA, Fermina Begoña	16.519.162.
RIOS CARPALLO, Milagros	13.290.281.	VELASCO VALGANON, Rosario	16.520.277.
		VIGUERA ONOFRE, M ^a Angeles	16.539.413.

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 26 de Junio de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del cuerpo facultativo de grado medio de Administración Especial (Asistente Social) de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.328

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final Primera del Decreto 3/1.991, de 28 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Asistente Social) con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1.— Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Asistente Social), pertenecientes al Grupo B de funcionarios.

1.2. Del número total de plazas señaladas, se reserva para la promoción interna 1 plaza.

1.3. Si la plaza reservada a la promoción interna quedase desierta, se acumulará a la restante que figura en la presente convocatoria.

1.4. A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 3/1.990, de 29 de junio (B.O.R. del día 31 de julio), el Real Decreto 2223/1.984, de 19 de diciembre y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.5. El aspirante de promoción interna que resulte seleccionado, tendrá preferencia sobre el resto de los aspirantes aprobados en la elección de los destinos correspondientes a las respectivas plazas.

1.6. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.7. La fase de concurso, que no será eliminatoria, sólo se aplicará a los aspirantes de promoción interna y las valoraciones que en ella se obtengan se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación y el consiguiente orden final de la correspondiente relación de aprobados.

1.8. Los puntos obtenidos en la fase de oposición no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En esta fase, se valorarán, conforme a la Base 7, los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de diciembre, así como el nivel de complemento de destino.

1.8. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios obligatorios, uno de ellos práctico, así como de una prueba voluntaria de idiomas. Esta última podrá ser realizada por los aspirantes que lo deseen y que hayan superado los ejercicios obligatorios y estén dentro del número de plazas convocadas.

Los tres ejercicios obligatorios serán escritos y tendrán carácter eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, un cuestionario de 120 preguntas, 60 del temario general, y 60 del temario específico. A tal efecto, el Tribunal preparará los cuestionarios, disponiendo en cada pregunta, de cinco respuestas alternativas, de las que solamente una será la correcta.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en el desarrollo por escrito, en el tiempo máximo de dos horas y media, de dos temas extraídos al azar de entre los que forman el temario específico del programa.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal, por los aspirantes, previo señalamiento de fecha.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas, durante un plazo máximo de diez minutos.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en formular una propuesta de resolución de un supuesto práctico relacionado con materias del programa específico que propondrá el Tribunal.

A tal efecto el Tribunal preparará en un sobre cerrado y lacrado tres supuestos de los que será elegido uno al azar, para su desarrollo por todos los aspirantes.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal, por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora.

PRUEBA VOLUNTARIA DE IDIOMAS: Consistirá en la traducción directa sin diccionario de un texto propuesto por el Tribunal, durante un tiempo máximo de cuarenta minutos, sobre uno de los siguientes idiomas:

- Inglés.
- Francés.

1.9. El programa que ha de regir las pruebas, es el que figura en el Anexo I de esta Orden.

Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario en Trabajo Social, o Asistente Social, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas, que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los aspirantes de promoción interna, deberán reunir, además, la condición de funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma, o asumidos, o transferidos a la misma, en situación de activo o de servicios especiales y poseer una antigüedad mínima de dos años en Cuerpo, Escala o Plaza del Grupo C.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, correspondientes al Grupo C, serán computables a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.— Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas.

3.2. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071.— Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño.

3.4. En el apartado II de Convocatoria, que figura en el modelo de solicitud, se consignará dentro del recuadro Forma de acceso, las siguientes letras:

- P.I., cuando se trate de aspirantes de promoción interna.
- I., para el resto de los aspirantes.

En el apartado VI de Datos a consignar según las bases de la Convocatoria, se indicará:

— En el recuadro 1), los aspirantes con minusvalía, deberán indicar la minusvalía que padecen. Asimismo deberán solicitar expresándolo en el recuadro 2), las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

— En el recuadro 3), los aspirantes indicarán el idioma del que deseen ser examinados.

Base 4.— Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2. Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Consejera de Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1. El tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Administraciones Públicas.

5.5. El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/Vara de Rey, 3, 26071-Logroño.

5.6. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 65/90, de 30 de mayo, para la categoría 2ª.

Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del día 15 de agosto de 1.991, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1 de esta convocatoria.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3. El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.4. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Base 7.— Calificación.

7.1. Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la Base 1.7. se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: Por cada año de servicios efectivos prestados en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la Base 2.2 a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes, 0,50 hasta un máximo de 11 puntos.

b) Nivel de Complemento de Destino del puesto desempeñado en la fecha de publicación de la presente convocatoria: Nivel 14, 4 puntos y por cada unidad de nivel que exceda de 14, 0'85 puntos, hasta un máximo de 11 puntos.

Por los servicios de la Dirección General de la Función Pública y, en su caso, de los servicios de personal de los Ministerios u Organismos correspondientes, se expedirán directamente las certificaciones acreditativas de los méritos puntuables, que se remitirán al Tribunal con anterioridad a la calificación del primer ejercicio de la fase de oposición.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

— Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

— Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

— Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Prueba voluntaria de idiomas: Se otorgará una calificación de cero a tres puntos.

7.3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, en su caso, de concurso.

Base 8.— Lista de aprobados.

8.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos, separadas según los diferentes grupos de aspirantes, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8.2.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Dichas relaciones serán remitidas, al mismo tiempo, a la Dirección General de la Función Pública (Sección de Selección y Formación de Personal).

8.2. Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso, en su caso y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

8.3. La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

8.4. Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la lista definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 9.— Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/Vara de Rey, 3, 26071-Logroño, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la Base 2.1.c), de esta convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico expedido por facultativo médico competente, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de facultativo médico competente acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los Organismos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio

de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Consejera de Administraciones Públicas al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en la relación definitiva de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 26 de junio de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

Programa de pruebas selectivas para la provisión de plazas del Cuerpo Facultativo de grado medio de Administración Especial (Asistente Social).

Materias Comunes.

- 1.— Las Organizaciones internacionales: La ONU y sus agencias especializadas. La idea europea. El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas: Antecedentes. El Tratado de Roma.
- 2.— Las Comunidades Europeas: Sistema institucional. La adhesión de España.
- 3.— La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
- 4.— La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.
- 5.— Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.
- 6.— El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.
- 7.— El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.
- 8.— La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios Generales y Directores Generales. Otros Organos de la Administración Central. La Administración Periférica del Estado.
- 9.— La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los Entes Públicos no Territoriales. Los Organismos Autónomos. La Administración Consultiva: El Consejo de Estado.
- 10.— El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.
- 11.— Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.
- 12.— Organización Territorial del Estado. La Administración Local: La provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.
- 13.— Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. Leyes Constitucionales: Concepto, caracteres y valor jurídico formal. Las Leyes ordinarias. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley.
- 14.— Otras fuentes del Derecho Administrativo. Especial referencia al Reglamento.
- 15.— El ordenamiento jurídico de las Comunidades Europeas. Su incidencia en el ordenamiento español.
- 16.— El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.
- 17.— Los Contratos Administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.
- 18.— Las formas de actuación administrativa. Autorización y sanciones.
- 19.— El Servicio Público. Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión. Régimen jurídico.
- 20.— La expropiación forzosa. Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.
- 21.— Responsabilidad de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.
- 22.— El Procedimiento Administrativo. Concepto y naturaleza. El Procedimiento Administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores. El Procedimiento Administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y

terminación del Procedimiento Administrativo. Los procedimientos especiales.

23.— Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley 30/1.984, de 2 de agosto.

24.— Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

25.— Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

26.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

27.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). Competencias y especificidades. Ampliación de techo competencial: Artículo 150.2, reforma estatutaria.

28.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III). Organos Institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

29.— El Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja: La Ley 3/1.990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

30.— El Personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

MATERIAS ESPECIFICAS

Trabajo Social

- 1.— Trabajo Social. Concepto, fundamento, objetivos y principios.
- 2.— Proceso y evolución histórica del Trabajo Social.
- 3.— El Trabajo Social en España. Evolución y situación actual.
- 4.— Concepto de método. Relación entre teoría y método. El método básico y sus etapas.
- 5.— Las técnicas utilizadas en Trabajo Social.
- 6.— La entrevista.
- 7.— El expediente. Informe social.
- 8.— La documentación como instrumento de comunicación. Información y control.
- 9.— Las técnicas de documentación en Trabajo Social.
- 10.— La Ficha Social.
- 11.— La Historia Social.
- 12.— Planificación y programación en Trabajo Social.
- 13.— Planes, programas y proyectos.
- 14.— La evaluación. Indicadores y procesos de evaluación.
- 15.— Técnicas de discusión en grupos.
- 16.— Técnicas comunitarias.
- 17.— La Investigación Social.
- 18.— Los grupos. Naturaleza y origen de los grupos. Variables que intervienen en su formación Cultural grupal.
- 19.— Estructura y proceso de un grupo.
- 20.— Trabajo Social en Equipo: Función del Equipo. Función específica de cada profesional. Coordinación de funciones.

Bienestar Social

- 1.— La Constitución Española y el Bienestar Social. El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Organos y competencias en materia de Bienestar Social.
- 2.— La Acción Social en La Rioja. Areas de actuación. Modelos de intervención.
- 3.— Organización de los Servicios Sociales. Servicios Comunitarios y Especializados.
- 4.— Los Servicios Sociales Comunitarios. Concepto, objetivos, funciones y Programas.
- 5.— Los Servicios Sociales Especializados. Concepto, objetivos, funciones y Programas.
- 6.— Prestaciones básicas de Servicios Sociales.
- 7.— Prestación básica de información y orientación.
- 8.— Prestación básica de inserción Social.
- 9.— Prestación básica de Ayuda a domicilio y Alojamiento.
- 10.— Participación y promoción social.
- 11.— Los Centros de Servicios Sociales. Programas.
- 12.— La Ley de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 13.— El Sistema Público de Servicios Sociales. El Concertado: Fundamentos y objetivos.
- 14.— El Bienestar Social en Infancia y Juventud.
- 15.— Organigrama y Funciones del Area de Menores en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 16.— Funciones del Trabajador Social en un Centro de Protección.
- 17.— Descentralización y participación en Servicios Sociales.
- 18.— Alternativas posibles para la atención de menores con carencias familiares. Valoración y juicio crítico.
- 19.— Ley 21/1987, sobre Adopción y Acogimiento Familiar.
- 20.— Recursos en prestaciones económicas.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

Presidente: D. Victor Herrero Escrich, Director General de Bienestar Social.

Vocales:

D^a. Esther Navarro López.

D^a. Valvanera Pina Leria.

D^a. Felisa Bonachia Caballero, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D^a. M^a. Luisa Jiménez López.

SUPLENTE

Presidente: D. Julio Romera Huerta, Director General de Salud.

Vocales:

D^a. M^a Inmaculada Salcedo Adán.

D^a. Begoña Pérez Pardo.

D^a. Ana Celia Díaz Martín, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D^a. Esperanza Sanchez González.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 8 de Julio de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.329

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final Primera del Decreto 3/91, de 28 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar de Administración General con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1.— Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 43 plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar de Administración General pertenecientes al Grupo D de funcionarios.

1.2. Del número total de plazas señaladas, se reservan 15 plazas para la promoción interna y 10 para ser cubiertas por personas con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional duodécima de la Ley 3/1.990, de 29 de junio (B.O.R. del 31 de julio) y se aplicará el sistema general de acceso libre; el resto de las plazas se ofrecen para acceso libre.

1.3. Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las de acceso libre. Asimismo, las plazas no cubiertas del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán a las de acceso libre.

1.4. A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 3/1.990, de 29 de junio; el Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre y las bases de esta convocatoria.

1.5. Los aspirantes de promoción interna que resulten seleccionados, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes aprobados en la elección de los destinos correspondientes a las respectivas plazas.

1.6. El procedimiento de selección de los aspirantes de promoción interna será el de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema general de acceso libre será el de oposición.

1.7. En la fase de concurso, que no será eliminatoria, se valorarán, conforme a la Base 7 los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de diciembre, así como el nivel de complemento de destino, y las puntuaciones que en ella se obtengan se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación y el consiguiente orden final de la correspondiente relación de aprobados. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.8. La oposición constará, cualquiera que sea el sistema de acceso por el que se participe, de los siguientes ejercicios siendo ambos obligatorios y eliminatorios:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar un cuestionario compuesto por preguntas que versarán sobre aspectos psicotécnicos, conocimientos generales y contenido del programa de estas pruebas, dirigido a apreciar la adecuación de los aspirantes para el desempeño de las tareas propias de las plazas que se convocan.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión.

Primera parte: Consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones y su ejecución correcta con respecto al texto facilitado, penalizándose tanto los errores mecanográficos como la omisión o incumplimiento de las normas que se impartan para la realización del ejercicio. A efectos de puntuación, 280 pulsaciones en máquina eléctrica equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina manual.

Para la práctica del ejercicio, los opositores deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose la utilización de memoria en las máquinas que la posean. No se autorizarán máquinas provistas de cinta correctora ni se permitirá el uso de ningún otro tipo de corrector. Serán eliminados aquellos opositores que incumplan estas disposiciones.

Segunda parte: Consistirá en una prueba objetiva formada por supuestos de carácter práctico, dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de documentos escritos, mediante la utilización de sistemas de tratamiento de textos.

La resolución de los supuestos se efectuará por los aspirantes marcando las respuestas en las correspondientes hojas de examen.

El tiempo máximo para la realización de esa segunda parte será de treinta minutos.

1.9. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Se excluirán a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.10. El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo I a esta Orden.

Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Recibirá la misma consideración el tener aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas, que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los aspirantes de promoción interna, deberán reunir, además, la condición de funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma, o asumidos, o transferidos a la misma, en situación de activo o de servicios especiales y poseer una antigüedad mínima de dos años en Cuerpo, Escala o Plaza del Grupo E.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, correspondientes al Grupo E, serán computables a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3. Quienes aspiren a plazas reservadas a minusválidos, deberán reunir además de los requisitos señalados en la Base 2.1., la condición legal de minusválidos.

2.4. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.— Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

3.2. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071.- Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3.- Logroño.

3.4. En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso", las siguientes letras:

— P.I., cuando se trate de aspirantes de promoción interna.

— R., cuando se trate de aspirantes con minusvalía que opten por el cupo de reserva de discapacitados.

— L., para el resto de los aspirantes.

Los aspirantes no podrán solicitar su participación en las pruebas

selectivas simultáneamente por ambos sistemas de acceso, promoción interna o acceso libre. La contravención de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no lo hubiesen observado.

En el apartado VI de "Datos a consignar según las bases de la Convocatoria", se indicará:

— En el recuadro 1), los aspirantes con minusvalía, deberán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado. Asimismo deberán solicitar expresándolo en el recuadro 2), las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes que vayan a utilizar máquina eléctrica en la realización de la primera parte del segundo ejercicio deberán indicarlo poniendo "Máquina eléctrica" en el recuadro 3).

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 3.1. para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Base 4.— Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2. Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

5.5. El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, c/Vara de Rey, 3, 26071-Logroño.

5.6. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 65/90, de 30 de mayo, para la categoría 3ª.

Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del día 1 de octubre de 1.991, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1 de esta convocatoria.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

6.3. El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.4. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Base 7.— Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

7.1. Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la Base

1.7. se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: Por cada año de servicios efectivos prestados en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la Base 2.2. a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes, 0,20 puntos, hasta un máximo de 6,50 puntos.

b) Nivel de Complemento de Destino del puesto desempeñado en la fecha de publicación de la presente convocatoria: Nivel 10, cuatro puntos y por cada unidad de nivel que exceda de 10, 0,60 puntos, hasta un máximo de 6,50.

7.2. Fase de oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, ponderándose por 7 la primera parte y por 3 la segunda parte. Serán eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de 3,5 y 1,5 puntos, respectivamente.

7.3. Para los opositores participantes por el sistema de promoción interna, la calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación total obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en la primera parte del segundo ejercicio.

Para los opositores participantes por el sistema general de acceso libre, la calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación total obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en la primera parte del segundo ejercicio.

Base 8.— Lista de aprobados.

8.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos, separadas según los diferentes grupos de aspirantes, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8.2.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición. Dichas relaciones serán remitidas, al mismo tiempo, a la Dirección General de la Función Pública (Sección de Selección y Formación de Personal).

8.2. Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso, en su caso y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

8.3. La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

8.4. Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la lista definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 9.— Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/Vara de Rey, 3, 26071- Logroño, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la Base 2.1.c), de esta convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico expedido por facultativo médico competente, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de facultativo médico competente acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General

de la Función Pública o de los Organos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en la relación definitiva de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del organo encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 8 de julio de 1.991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

PROGRAMA

1.— Atención al público: Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

2.— Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Especial consideración del archivo de gestión.

3.— Nociones sobre microordenadores. Sistema operativo. Programas de aplicación. El tratamiento de texto. Archivo y agenda electrónica. La hoja electrónica de cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico.

4.— La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

5.— La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El Refrendo.

6.— Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

La elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.

7.— El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

8.— El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

9.— Organización administrativa española: Ministros. Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores Generales. Los Organismos Autónomos. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados de Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores Civiles.

10.— La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local: La provincia y el municipio. Las Comunidades Autónomas: Su constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

11.— El Procedimiento Administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

12.— El personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Ley 3/1.990, de 28 de junio: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes e incompatibilidades. Régimen de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado.

13.— El sistema español de la Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes: Enumeración, organización y funciones.

14.— El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y organización institucional. Reforma del Estatuto.

15.— La Comunidad Autónoma de La Rioja: Competencias administrativas y régimen jurídico.

16.— El Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja: El Consejo de Gobierno. La Diputación General.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

Presidente: D. Pedro Soto García.

Vocales:

D^a. Esther Ibañez Teré.

D^a. M^a Jesús Hernández Blasco.

D^a. M^a Soledad González García, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D. Pablo Enrique Domínguez Galilea.

SUPLENTE

Presidente: D. José Ignacio Faulín Martínez.

Vocales:

D. Julián Prudencio Almida.

D^a. Carmen Gloria Benito Ochoa.

D^a. Ana Carretero Amestoy, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D^a. M^a Pilar García Felipe.

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Exposición pública del expediente 2/91 de Modificación de Créditos
III.C.1035

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el expediente nº 2 de Modificación de Créditos del Presupuestos Municipal para el ejercicio de 1991, se somete a exposición pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En ausencia de reclamaciones el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Agoncillo, 9 de Julio de 1991.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Apertura de la cobranza de los recibos de agua potable y basura/alcantarillado del 1º semestre de 1991
III.C.1036

Se hace saber que a partir del día 15 de Julio y hasta el día 15 de Septiembre de 1991, tendrá lugar en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, el cobro de los recibos correspondientes al consumo de agua potable y basura/alcantarillado del 1º semestre de 1991, en período voluntario. Los recibos que durante dicho período no hubieren sido satisfechos, incurrirán en el recargo correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeanueva de Ebro, 8 de Julio de 1991.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.1037

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.100.000
2	Impuestos indirectos	1.000.000
3	Tasas y otros ingresos	4.635.000
4	Transferencias corrientes	5.450.000
5	Ingresos patrimoniales	100.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	2.935.000
TOTAL INGRESOS		18.220.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	2.094.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.150.000
3	Gastos financieros	210.000
4	Transferencias corrientes	1.295.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	5.225.000
9	Variación de pasivos financieros	246.000
TOTAL GASTOS		18.220.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Arenzana de Abajo, a 5 de Julio de 1991. — El Alcalde, Martín Mateo Fernández.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.1041

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de Junio de 1991, el Padrón de Habitantes al 1-Marzo-1991, se expone al público, en la Secretaría Municipal por plazo de un mes a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, cuantas alegaciones y reclamaciones estimen convenientes, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Casalarreina, a 4 de Julio de 1991.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos y de la imposición del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

III.C.1042

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento el acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de Ordenanza Fiscal "Tasa por prestación de servicios urbanísticos" y de la Imposición del "Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras", en sesión celebrada el 14 de Febrero de 1991.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 26, de fecha 28 de Febrero de 1991, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto, a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza, elevado ya a definitivo, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra el referido acuerdo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses previa la interposición ante este Ayuntamiento, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes. Los plazos se computarán, en cualquier caso, desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

D. Raúl Ruiz Salazar, como Secretario en funciones del Ayuntamiento de Casalarreina (La Rioja),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Febrero de 1991, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

VI.— Aprobación provisional del establecimiento del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y, modificación de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.— Vista la propuesta de la Alcaldía contenida en Decreto de fecha 1 de Febrero de 1991 e informes obrantes en el expediente sobre imposición y ordenación de tributos para adaptar la Hacienda de este Municipio a los preceptos de la Ley 39/1988, se aprueban por unanimidad y con el carácter provisional, como señalan los artículos 16 y 17 de dicha Ley, la imposición y ordenación de las siguientes Ordenanzas:

— Establecimiento del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

— Modificación de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos.

Este acuerdo, su expediente y Ordenanzas se expondrán al público durante treinta días hábiles, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja. Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar, en días hábiles y, durante las horas de oficina, los expedientes correspondientes que se encuentran en esta Secretaría y, presentar, por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, quedando elevado a definitivo en ausencia de reclamaciones y alegaciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Casalarreina, a 26 de Junio de 1991.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

I.— FUNDAMENTO

Artículo 1.— En uso de las facultades concedidas por el art. 60, apartado 2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

II.— HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.— El hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

III.— SUJETO PASIVO

Artículo 3.— Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, propietarias de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2.— Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

IV.— BASE IMPONIBLE

Artículo 4.— La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

V.— TIPO IMPOSITIVO Y CUOTA

Artículo 5.— El tipo impositivo será el 2,4%.

Artículo 6.— La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

VI.— DEVENGO

Artículo 7.— El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

VII.— NORMAS DE GESTION

Artículo 8.— 1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2.— A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

VIII.— RECAUDACION

Artículo 9.— Las cuotas devengadas se satisfarán en la Tesorería Municipal.

Artículo 10.— La recaudación del impuesto se realizará con sujeción a las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

IX.— INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11.— En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, regirá la Ley General Tributaria, y demás disposiciones de pertinente aplicación.

X.— EXENCIONES

Artículo 12.— El Ayuntamiento en acuerdo plenario podrá aplicar las exenciones que las leyes o tratados permitan en cada momento para Entidades de carácter público o benéfico o de interés social. Sin perjuicio de aquellas exenciones o bonificaciones de directa aplicación.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera.— A partir de la publicación de la aprobación definitiva, quedarán suprimidas cuantos beneficios fiscales estuvieran establecidos para este tributo, tanto de forma genérica como específica, en toda clase de disposiciones distintas de las de Régimen Local, sin que su actual vigencia pueda ser invocada respecto de este impuesto.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 12.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera.— La supresión de la tasa por otorgamiento de licencia y otras

actuaciones Urbanísticas, así como la derogación de las disposiciones por las que se regía, se entiende sin perjuicio del Derecho de la Hacienda Municipal a exigir, con arreglo a las referidas disposiciones, las deudas devengadas con anterioridad.

DISPOSICION FINAL

Primera.— En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, regirá lo dispuesto en la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales o las que en su caso pudieran dictarse.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda expresamente derogada la Ordenanza reguladora de la Tasa por concesión de licencias urbanísticas (B.O.R. 30 de Diciembre de 1989) desde el día siguiente a la publicación de la Aprobación definitiva.

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.— La prestación de servicios urbanísticos, en un servicio que de acuerdo con lo establecido en los arts. 15 a 19 de la Ley de Haciendas Locales de 28 de Diciembre de 1988, puede ser financiada mediante el establecimiento de una tasa, por lo que al amparo del art. 133.2 y 142 de la Constitución, así como el 106 de la Ley de Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento establece la presente "Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos".

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible la tasa de actividad municipal técnica y administrativamente a la prestación de los siguientes servicios:

- 1.— Concesión de Licencias Urbanísticas otorgadas de conformidad con el art. 178 de la Ley del Suelo incluidas en el presente artículo y en el número 7 de este texto.
- 2.— Parcelaciones, Segregaciones y Agrupaciones de fincas afectadas.
- 3.— Tramitación de planes, delimitación de polígonos, autorizaciones para redactar planes, avances de planeamiento, estudios de detalle y modificaciones puntuales, sin ámbito superficial definido o de ordenanzas y demás documentos no gráficos.
- 4.— Expedición de cédulas urbanísticas, certificados e informes.
- 5.— Señalamiento de alineaciones y rasantes.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 3.— No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

SUJETO PASIVO

Artículo 4.— Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actuación municipal constitutiva del hecho imponible.

RESPONSABLES TRIBUTARIOS

Artículo 5.— A los efectos se estará a lo dispuesto en el Capítulo II, Sección 3ª de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

BASE IMPONIBLE

Artículo 6.— La base imponible estará determinada por la naturaleza del servicio prestado o de la actividad municipal realizada, no sólo en función del coste material de la tramitación individualizada, sino también, y en general de las características del beneficio especial o afectación a favor de la persona interesada, de acuerdo con lo establecido para cada caso en las tarifas correspondientes.

TARIFA

- A. Concesión de licencias urbanísticas
- Sobre la superficie afectada por el uso o edificación, comprendiendo en este apartado tanto el suelo rústico, solar, u obras interiores:
- | | |
|---|-------------------------|
| — Hasta 1.000 m ² | 100 Pts./m ² |
| — Por exceso: De 1.001 m ² hasta 10.000 m ² | 40 Pts./m ² |
| — De más de 10.000 m ² | 20 Pts./m ² |
- B. Tramitación de planes y otras figuras de índole urbanística.
- 1.— Delimitación de polígonos y unidades de actuación y autorizaciones para redactar planes de ordenación: 6.500 Pts./Ha.
 - 2.— Avances de planeamiento: 20.000 Pts./Ha.
 - 3.— Planes de ordenación de cualquier clase o sus modificaciones globales, excluidos los estudios de detalle: 50.000 Pts./Ha.
 - 4.— Estudios de detalle: 50.000 Pts./Ha.
 - 5.— Modificaciones puntuales, sin ámbito superficial definido o de ordenanzas y demás documentos no gráficos: 40.000 Pts./Ha.

C. Señalamiento de alineaciones y rasantes.

- 1.— Señalamiento de alineaciones en una situación consolidada, que no requieran la utilización de aparatos topográficos: 150.000 Pts. por operación
- 2.— Señalamiento de alineaciones en una situación consolidada que requieran la utilización de aparatos topográficos: 40.000 Pts. por operación.
- 3.— Señalamiento de alineaciones en una situación no consolidada, de dificultad normal (parcelas regulares): 45.000 Pts. por operación.
- 4.— Señalamiento de alineaciones en una situación no consolidada de especial dificultad: 55.000 Pts. por operación.

D. Expediente de cédulas urbanísticas, certificados e informes:

- 1.— Cédula urbanística: 15.000 Pts.
- 2.— Certificados e informes que requieran emisión de dictamen: 30.000 Pts.

E. Parcelaciones, Segregaciones, Agrupaciones de fincas afectadas.

- Sobre la superficie total de la finca afectada
- Hasta 1.000 m²: 20.000 Pts.
- Por exceso:
- de más de 1.000 hasta 10.000 m²: 8 Pts./m²
 - de más de 10.000 m²: 4 Pts./m².

DEVENGO

Artículo 8.— 1. La Tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio por parte de la Administración, con la recepción de la solicitud y la correspondiente iniciación del expediente.

2. Dicha obligación no se verá afectada por la resolución que se adopte, siempre que el expediente haya sido promovido por los particulares.

NORMAS DE GESTION

Artículo 9.— La tasa se exigirá en régimen de liquidación administrativa, dicha liquidación será notificada a los sujetos pasivos para su ingreso en la Tesorería Municipal, utilizando los medios de pago y plazo que señala el Régimen General de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.— En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso regirá la Ley General Tributaria, y demás disposiciones de pertinente aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza regirán las normas tributarias vigentes tanto locales como autonómicas y estatales.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda expresamente derogada la Ordenanza reguladora de la tasa por concesión de Licencias Urbanísticas (B.O.R. de 30 de Diciembre de 1989) desde el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

ANUNCIOS	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106